

# *Primer* Informe Trimestral **2023**



# Pleno de la Cofece

**Andrea Marván Saltiel**

*Comisionada Presidenta*

*Comisionados*

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Alejandro Faya Rodríguez**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Ana María Reséndiz Mora**

**Rodrigo Alcázar Silva**

**Giovanni Tapia Lezama**

# Directorio

## AUTORIDAD INVESTIGADORA

### **José Manuel Haro Zepeda**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

### **Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

### **Víctor Manuel Meyer Suárez**

*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

### **Oscar Martínez Quintero**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

### **Juan Francisco Valerio Méndez**

*Director General de Mercados Regulados*

### **Carlos García Cueva**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## SECRETARÍA TÉCNICA

### **Fidel Gerardo Sierra Aranda**

*Secretario Técnico*

### **Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

### **Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

### **José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

### **José Nery Pérez Trujillo**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

*Dirección General de Promoción a la Competencia*

### **Karen Aguilar Zamora**

*Directora General de Planeación y Evaluación*

*Dirección General de Comunicación Social*

### **Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

### **Pedro Isaac Alcalá Berhouague**

*Director General de Mercados Digitales*

### **Mario Alberto Fócil Ortega**

*Director General de Administración*

*Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Primer Informe Trimestral 2023 durante su décima octava sesión ordinaria de 2023, celebrada el 20 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.*

# Primer informe trimestral 2023



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

# Contenido

Pleno de la Cofece	2
Presentación	8
Organigrama	11
Planeación estratégica 2022-2025	12
Artículo	14
<b>Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia</b>	<b>19</b>
Concentraciones	21
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	25
Concentraciones no notificadas	29
Licitaciones, concesiones y permisos	30
Insumos esenciales y barreras a la competencia	33
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	38
<b>Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados</b>	<b>40</b>
Investigaciones de prácticas monopólicas	41
Procedimiento seguido en forma de juicio	43
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	45
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	49
Fortalecimiento Normativo	51
<b>Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios</b>	<b>52</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	53
Presencia en los medios de comunicación masiva	58
Colaboración con otros actores	60
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	64
<b>Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia</b>	<b>70</b>
Desarrollo del Talento	71
Ejercicio de los recursos financieros	74
Respeto al derecho de acceso a la información	81

Mejora del modelo organizacional	85
<b>Seguimiento al Programa Anual de Trabajo</b>	<b>90</b>
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	92
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	93
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	95
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	97
<b>Anexo 1. Concentraciones autorizadas</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 2. Estadísticas institucionales</b>	<b>102</b>
<b>Índice de tablas y gráficas</b>	<b>112</b>
<b>Glosario</b>	<b>114</b>

# Presentación

En 2023 se cumplen 30 años de la entrada en vigor de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y una década de la creación de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión), organismo constitucionalmente autónomo, encargado de garantizar la competencia y libre concurrencia en México. Por ello, durante este año, vale la pena dar un vistazo hacia atrás y valorar los logros y las aportaciones que la Cofece ha hecho a la sociedad a través de sus actuaciones.

En este decenio, la Comisión ha tenido múltiples actuaciones en sectores estratégicos, tales como el energético, alimentos y bebidas, transporte y logística, salud, contrataciones públicas y mercados digitales. Como ejemplo de la relevancia de sus intervenciones en estos sectores, hace 10 años, algunos productores y distribuidores de azúcar refinada se pusieron de acuerdo para aumentar de manera artificial el precio de este producto. Aunque el cártel solo pudo operar por cinco semanas, el daño estimado ascendió a aproximadamente 215 millones de pesos.<sup>1</sup>

Este caso, como muchos otros, constituyen intervenciones que han distinguido a la Comisión como una institución de vanguardia, comprometida con promover y proteger la competencia en los mercados para mejorar el bienestar de los consumidores. Estas actuaciones han formado parte de los informes trimestrales de actividades que, desde su creación, la Cofece ha entregado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

El Primer Informe Trimestral 2023 incorpora un artículo en el que se aborda la sanción impuesta por la Comisión a HP, Inc (HP) y Plantronics, Inc. (POLY) por incumplir el procedimiento de notificación de concentraciones. Dicha falta impidió que la Comisión actuara de forma oportuna para evaluar los posibles riesgos de la concentración en los mercados involucrados.

En el capítulo 1 de este documento se informan las acciones realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculizan, dañan o impiden la competencia y la libre concurrencia. Durante el primer trimestre del año, se autorizaron 38 concentraciones y se concluyeron con opinión favorable cuatro

---

<sup>1</sup> El caso completo y la metodología utilizada pueden consultarse en *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE*, disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que\\_gana\\_Mexico\\_cuando\\_hay\\_competencia.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf)



solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, así como tres más sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos. Además, el Pleno de la Cofece determinó la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que generan restricciones al funcionamiento eficiente de diversos mercados relevantes en la cadena de valor de turbosina en México.

En cuanto al capítulo 2 que da cuenta de las actividades relacionadas con el combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados, entre enero y marzo destaca el inicio de dos procedimientos seguidos en forma de juicio por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas (PMA) en los mercados de diésel marino y el expendio de petrolíferos mediante estaciones de servicio. Adicionalmente, se publicó el inicio de una investigación por la probable colusión entre competidores en el mercado de material radiológico y relacionados adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.

En el mismo capítulo, se informa que la Cofece emitió documentos normativos que fortalecen la certeza jurídica de sus procedimientos. En el periodo reportado se publicaron los siguientes documentos: a) *Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica* y b) *los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.*

En el capítulo 3 se reporta la labor realizada por la Comisión para promover y difundir los principios de la competencia económica y sus beneficios. Al respecto, es de relevancia la opinión emitida por el Pleno sobre las *Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos.* Además, en el marco de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), la Cofece se pronunció a favor del *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* y en contra de la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de productos siderúrgicos. Asimismo, durante este periodo, la Comisión realizó distintas actividades en el ámbito internacional e inició proyectos de promoción que se implementarán a lo largo del año en curso.

Por su parte, el capítulo 4 da cuenta de los esfuerzos de la Cofece para consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. En este apartado se informa que,

durante el primer trimestre de 2023, la Cofece ejerció 134 millones 939 mil 911 pesos, lo que representa 82.1% del presupuesto programado para este periodo. Adicionalmente, la Comisión publicó diversos informes para rendir cuentas a la sociedad y respondió 82 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia. Asimismo, el Senado de la República ratificó a Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama como nuevos Comisionados de la Cofece, mientras que fui nombrada Comisionada Presidenta.

Finalmente, en el capítulo 5 se reporta el seguimiento a las 14 acciones estratégicas definidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 de la Cofece, las cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales de largo plazo. El cumplimiento para el primer trimestre respecto de lo programado fue de 100%, lo que representa un avance de 11.9% en relación con la meta anual.

El 2023 que se avizora para la Comisión se distingue por los retos y oportunidades que lo acompañan. Los escenarios económicos nacional e internacional que aún sufren las consecuencias de la pandemia de COVID-19, así como el conflicto entre Rusia y Ucrania, entre otros factores, hacen necesario que agencias como la Cofece redoblen esfuerzos para garantizar mercados competidos y, con ello, lograr que la sociedad tenga acceso a una mayor variedad y calidad de bienes y servicios a precios más bajos. En este contexto y después de un largo periodo, la Comisión cuenta con un Pleno completo que le permitirá ejercer plenamente las atribuciones establecidas en la Ley, con lo cual se prevén resoluciones importantes en beneficio de los consumidores. Con nuevos bríos y compromisos renovados, la Comisión arranca un nuevo decenio.

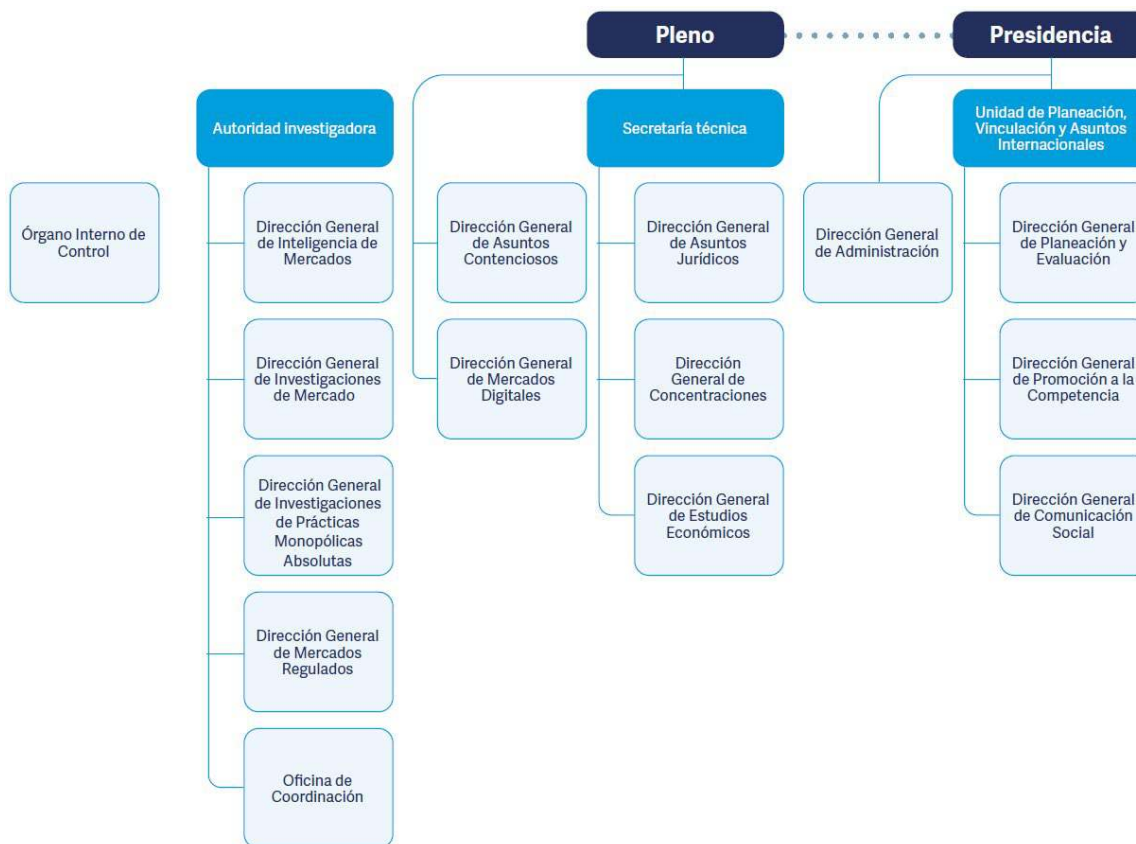
Atentamente,



**Andrea Marván Saltiel**  
Comisionada Presidenta

# Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>2</sup> El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.<sup>3,4</sup>



<sup>2</sup> El Estatuto de la Comisión fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>3</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

## Planeación estratégica 2022-2025

Desde su creación, la Cofece se ha distinguido por ser una institución técnicamente sólida, confiable en su actuación y con un enfoque de mejora continua y adaptabilidad a los retos de su entorno. Por tal motivo, la Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera dos horizontes, uno de largo plazo y otro de corto plazo. Ambos permiten a la Comisión priorizar sus actuaciones y orientar la toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión emplea una metodología fundamentada en las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio plurianual que le permite valorar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva para cumplir con su mandato constitucional. En marzo de 2022, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025* que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorporan la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante el presente cuatrienio.<sup>5</sup>

Por otro lado, en relación con la planeación de corto plazo, la Cofece elabora programas anuales de trabajo en los que incorpora acciones con duración de un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

---

<sup>5</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:  
[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)

# La Cofece

## ¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión	Visión
Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.	Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

### Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

### Valores

Defensa del interés público    Imparcialidad    Independencia    Transparencia    Capacidad técnica

### Sectores prioritarios



Alimentos y bebidas



Transporte y logística



Financiero



Construcción y servicios inmobiliarios



Energético



Salud



Contrataciones públicas



Mercados digitales

# Artículo

## Sanción por incumplir el procedimiento de notificación de concentraciones: HP y Poly

La competencia económica permite a los consumidores tener acceso a más opciones de bienes y servicios, de mejor calidad y a precios más bajos. Además, incentiva a las empresas a ser más eficientes, a mejorar sus productos y a innovar en sus procesos. Esto beneficia a todos porque significa que los mercados funcionan mejor y que la sociedad tiene un mayor bienestar.

No obstante, en ocasiones los agentes económicos realizan conductas que obstaculizan el proceso de competencia y libre concurrencia, lo cual afecta a los consumidores. Por ello, la Cofece lleva a cabo acciones correctivas cuyo objetivo es eliminar y sancionar estas prácticas. Asimismo, la Comisión interviene para prevenir y corregir la existencia de estructuras de mercado que pudieran facilitar o incentivar la realización de conductas contrarias a la LFCE y, en general, obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Como parte de las acciones preventivas, la Cofece analiza las concentraciones que superan los umbrales monetarios establecidos en el artículo 86 de la LFCE. En este contexto, la Comisión tiene la facultad de sancionar a los agentes económicos que lleven a cabo una concentración que debía ser notificada, sin dar aviso previamente, o que lleven a cabo una concentración sin contar con la autorización previa de la Comisión.

Cuando se realiza una concentración ilícita en términos del artículo 64 de la LFCE se genera un daño en el bienestar de la sociedad. Por otro lado, si se lleva a cabo una concentración que debió notificarse de conformidad con el artículo 86 de la LFCE sin la autorización previa de la Cofece, tal omisión implica un riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia, al no permitir que la Comisión ejerza sus funciones preventivas en materia de control de concentraciones. Además, ciertos efectos que pudieran derivarse del intercambio de información sensible son difíciles de revertir mediante una desinversión o supresión de la concentración.

En virtud de ello, es esencial notificar una concentración cuando existe obligación de hacerlo y obtener la autorización de la Comisión de manera previa a que suceda cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.

### **Antecedentes**

El 18 de mayo de 2022, se notificó a la Cofece una concentración que consistió en la adquisición de POLY por parte de HP, lo anterior en términos del artículo 90 de la

LFCE.<sup>6,7</sup> Al respecto, los agentes económicos señalaron que la operación notificada consistía en una transacción internacional que incluía la adquisición indirecta de la totalidad de las acciones y control absoluto de POLY por HP.<sup>8</sup> Como resultado de la operación, HP adquiriría indirectamente las subsidiarias mexicanas de POLY.<sup>9</sup>

Los agentes económicos manifestaron que: (i) la operación requería ser notificada ante la Cofece, ya que se encontraba en el supuesto de la fracción III del artículo 86 de la LFCE; y (ii) la operación estaba sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones de cierre y aprobaciones regulatorias, como la autorización de la Comisión.

### **Conflicto competencial**

En julio de 2022, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) notificó a la Cofece una solicitud para que el expediente le fuera remitido, a fin de conocer del asunto. Debido a que ambas autoridades se consideraron competentes para analizar la concentración notificada, el 3 de agosto de 2022, el Pleno de la Cofece suspendió el procedimiento y ordenó remitir a los Tribunales Colegiados Especializados el expediente y los argumentos con los cuales consideraba que la Comisión tenía atribuciones para analizar este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LFCE.<sup>10</sup>

El Segundo Tribunal Especializado analizó diversos razonamientos sobre las actividades económicas que comprenden los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, definidos en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como diversas referencias internacionales

---

<sup>6</sup> Los agentes involucrados son: HP, Inc (HP) y Plantronics, Inc. (POLY).

<sup>7</sup> A esta concentración se le otorgó el número de expediente CNT-073-2022.

<sup>8</sup> La operación se llevaría a cabo por medio de un contrato y plan fusión: Prism Subsidiary Corp. (una subsidiaria 100% propiedad de HP) se fusionaría con y en POLY, tras lo cual su existencia corporativa separada cesaría y POLY continuaría como la entidad subsistente y subsidiaria indirecta al 100% de HP.

<sup>9</sup> Las subsidiarias son: Plamex, S.A. de C.V. y Poly-com, S. de R.L. de C.V.

<sup>10</sup> Se refiere a los Tribunales Colegiados de Circuito en materia Administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

de clasificación de las actividades económicas que conforman los diversos sectores involucrados en el conflicto competencial.<sup>11</sup>

Así, el Segundo Tribunal Especializado resolvió el conflicto competencial y concluyó que la Cofece es la autoridad a cargo de analizar el asunto. Por lo tanto, se ordenó la reanudación del procedimiento tramitado en el expediente de la concentración en cuestión. Sin embargo, tras la notificación de la ejecutoria del Tribunal, los agentes económicos informaron que el 29 de agosto de 2022 cerraron la transacción, es decir, concretaron la concentración notificada antes de obtener la autorización de la Comisión, por lo que se desechó dicha notificación.

### **Verificación de una concentración no notificada (VCN-001-2023)<sup>12</sup>**

#### *Conductas analizadas*

El 13 de enero de 2023, la COFECE inició un procedimiento de verificación de una concentración no notificada por considerar que la transacción realizada había superado los umbrales monetarios referidos en el artículo 86, fracción III, de la LFCE y, por lo tanto, requería llevar a cabo el procedimiento de notificación de concentración antes de que se cerrara la operación; además que existían elementos objetivos sobre una probable omisión de cumplir con la obligación de notificar la concentración cuando legalmente debió hacerse.<sup>13</sup>

Como parte del análisis llevado a cabo por la Cofece, se determinó que la operación realizada superó los umbrales establecidos en el artículo 86 de la LFCE, debido a que:

- Implicó una acumulación de activos en territorio nacional superior a 8 millones 400 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA);<sup>14</sup> y

---

<sup>11</sup> Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

<sup>12</sup> Para consultar mayor detalle, la versión pública de la resolución del expediente está disponible en:  
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V203/0/5902201.pdf>

<sup>13</sup> De conformidad con lo establecido en los artículos 86, 87, 88, 90 y 127, fracción VIII, de la LFCE.

<sup>14</sup> Para 2022 la UMA tuvo un valor de \$96.22, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para mayor detalle ver documento en la siguiente liga:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022#gsc.tab=0)



- Tanto las ventas anuales originadas en el territorio nacional de diversos agentes económicos participantes en la operación, así como los activos en el territorio nacional, son superiores a 48 millones de veces la UMA.

Adicionalmente, se señaló que los agentes económicos involucrados en la operación no llevaron a cabo el procedimiento de notificación de concentración antes de concretar la transacción. Lo anterior se debió a que la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse no se limita a la presentación de un escrito inicial que contenga la información referida en el artículo 89 de la LFCE, ni mucho menos se acota a la supuesta intención de los agentes económicos de notificar la concentración.

La notificación de concentraciones constituye un procedimiento preventivo que implica cumplir con un conjunto de obligaciones, el cual comienza con el escrito de notificación y concluye con una resolución del Pleno que puede autorizar, objetar o sujetar la autorización de la concentración al cumplimiento de condiciones. Por ello, los agentes económicos que notifican una concentración deben obtener la autorización de la Cofece antes de cerrar la operación.

#### *Resolución del Pleno*

En sesión del 16 de febrero de 2023, el Pleno de la Cofece impuso multas individuales a los agentes económicos involucrados, las cuales, en conjunto ascendieron a 61 millones 580 mil 800 pesos por incumplir con la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. Lo anterior impidió que la Comisión actuara de forma oportuna para evaluar los posibles riesgos de la concentración en los mercados involucrados, lo que la obstaculizó de cumplir con su mandato legal de garantizar la libre competencia y la competencia económica.

El Pleno consideró que la omisión de los agentes económicos fue de gravedad alta, ya que la operación fue cerrada antes de contar con la autorización de la Cofece, por lo que no sólo fue intencional y ocasionó afectaciones al ejercicio de sus atribuciones, sino que la intencionalidad se encontró agravada. Es decir, los agentes económicos sabían que la Comisión podía iniciar un procedimiento de verificación de concentración no notificada y asumían el costo de dicho procedimiento, así como la sanción frente a sus beneficios comerciales y particulares. Además, el Pleno concluyó que los agentes económicos decidieron cerrar la transacción en

incumplimiento a la normativa de competencia y así priorizar el interés particular sobre el interés general.

Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, los agentes económicos sancionados tienen el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación (PJF) para que sea revisada la legalidad de la actuación de la Cofece.<sup>15</sup>

Asimismo, con el fin de brindar certidumbre jurídica a los agentes económicos sobre la transacción, el Pleno de la Cofece determinó que la operación no implicaba riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

### **Consideraciones finales**

Las concentraciones son un medio para promover la innovación y la inversión productiva, por lo que pueden contribuir al funcionamiento eficiente de los mercados. Sin embargo, se deben evitar aquellas que propicien participaciones de mercado que otorguen poder a los agentes económicos con el fin de vender bienes y servicios con sobreprecios. Por ello la importancia de notificarlas a la Cofece antes de su realización. Así, la Comisión puede llevar a cabo su función de prevenir y corregir las estructuras de mercado que puedan representar un riesgo en el proceso de competencia económica y libre concurrencia.

---

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 4 de los *Lineamientos para la difusión del contenido de las Resoluciones del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica*.

# 1

## **Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia**

- El Pleno de la Cofece determinó la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que generan restricciones al funcionamiento eficiente de diversos mercados relevantes de la cadena de valor de turbosina en México.
- Se impuso una sanción a HP y a POLY por más de 30 millones de pesos a cada uno por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.
- Se analizaron 88 concentraciones, de las cuales 38 se autorizaron, cuatro resultaron improcedentes, una se tuvo por no presentada, una fue desistida y 44 siguen en proceso. El valor total de las operaciones autorizadas ascendió a más de 165 mil 878 millones de pesos.
- Se concluyeron con opinión favorable cuatro solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, así como tres más sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

La Cofece está facultada para analizar las concentraciones entre agentes económicos, así como para emitir opiniones sobre las bases de licitación y sobre los participantes en los procesos licitatorios. Asimismo, cuenta con atribuciones para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Aunado a lo anterior, la Comisión realiza procedimientos especiales a través de los cuales, de conformidad con el artículo 94 de la LFCE, investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Además, con base en lo establecido en el artículo 96 de la Ley, la Cofece analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar la ausencia de dichas condiciones, determina la aplicación de medidas correctivas.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el primer trimestre de 2023 para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. (Ver Tabla I.1).

<b>Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado<sup>a</sup></b>	
Primer trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior	58
Concentraciones	43
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	54
Concentraciones	45
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	52
Concentraciones	44
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	7
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	60
Concentraciones	44
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

---

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8 y I.9. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la Cofece están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

## Concentraciones

Con la finalidad de prevenir el surgimiento de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos.<sup>16,17</sup> A partir del análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si detecta que las operaciones representan riesgos a la competencia, objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.

### *Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la Cofece para prevenir riesgos a la competencia*

Durante el primer trimestre, se analizaron 88 concentraciones: 43 provenientes del periodo anterior y 45 notificadas entre enero y marzo. Durante el periodo se concluyó el análisis de 44 concentraciones: 38 fueron autorizadas, cuatro resultaron improcedentes, una se tuvo por no presentada y una concentración fue desistida.<sup>18</sup> Los 44 procedimientos restantes continuaron en análisis al finalizar el trimestre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 99).

---

<sup>16</sup> Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

<sup>17</sup> El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Adicionalmente, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la Cofece.

<sup>18</sup> Las concentraciones pueden ser cerradas como **concentraciones no presentadas**, así como **concentraciones no admitidas a trámite** o **concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

**Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	43
Ingresados en el periodo	45
Concluidas <sup>b</sup>	44
Autorizadas <sup>c</sup>	38
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>c</sup>	0
Otras <sup>d</sup>	6
Pendientes para el siguiente periodo	44

Fuente: Cofece.

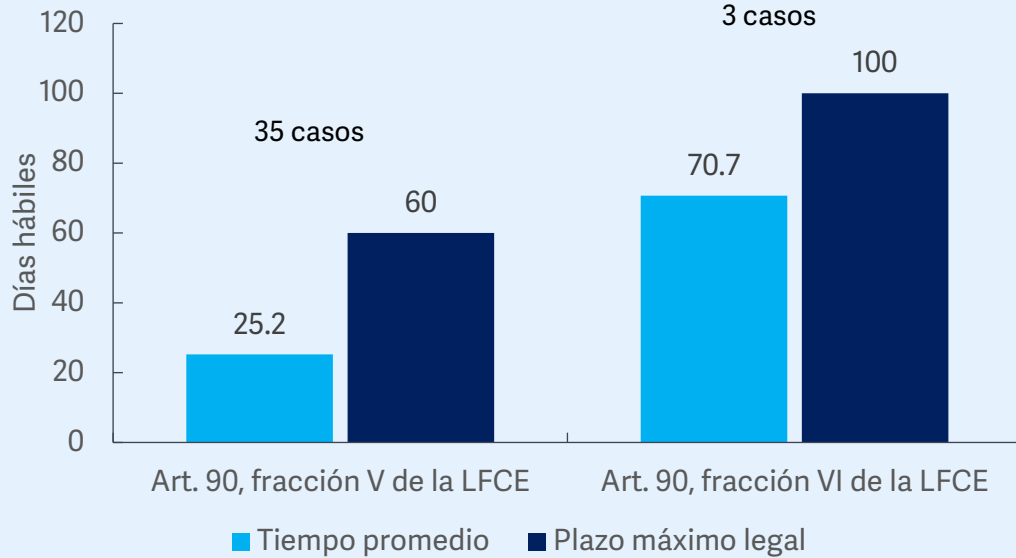
Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1.
- c. Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- d. "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Durante el periodo se resolvieron 35 concentraciones sin ampliación de plazo, mismas que fueron atendidas en un promedio de 25.2 días hábiles, lo que representó 34.8 días de ahorro respecto del plazo máximo legal. En promedio, los asuntos que requirieron de ampliación de plazo para su análisis se resolvieron en 70.7 días hábiles, es decir, 29.3 días por debajo del límite máximo establecido en la LFCE (ver Gráfica I.1).

### Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Por sus efectos en los mercados, de las 38 concentraciones autorizadas, siete operaciones no modificaban las estructuras de mercado: cinco diversificaciones puras, una reestructuración corporativa y un aumento de participación accionaria. Por su parte, las 31 concentraciones restantes sí modificaron las estructuras de mercado: 25 integraciones horizontales, cinco verticales y una diversificación por línea de producto (ver Tabla I.3).

**Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de concentración <sup>b</sup>	Total
Total	38
Sin efectos en los mercados	7
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	5
Con efectos en los mercados	31
Horizontal	25
Vertical	5
Diversificaciones	1
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	0

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.  
b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre del año fue de 165 mil 878 millones de pesos. En la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones autorizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

**Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica**

Primer trimestre de 2023

Sector	Concentraciones
Total	38
Industrias manufactureras	10
Minería	5
Transportes, correos y almacenamiento	4
Servicios financieros y de seguros	4
Construcción	3
Comercio al por mayor	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Electricidad, agua y suministro de gas	1
Comercio al por menor	1
Servicios educativos	1

Fuente: Cofece.



## Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución, proponer una serie de condiciones para evitar que la operación limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

A continuación, se muestran las acciones relevantes para dar cumplimiento a las condiciones vigentes, con corte al primer trimestre de 2023.

### Alsea y Walmex<sup>19</sup>

#### Condiciones (COND-001-2014)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la Cofece decidió no autorizar la concentración entre Alsea y Walmex en los términos planteados por los notificantes, por lo que su autorización se sujetó a las siguientes condiciones:

- Eliminación de exclusividades en sus contratos y prevención de contrataciones atadas por parte de Walmex.
- Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales.
- Publicación de un aviso en la página de internet de Alsea referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Presentación, por parte de Alsea, de una lista detallada de nombres y cargos de sus accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Presentación de las cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales por parte de Alsea.
- Presentación por parte de Alsea de una lista anual sobre los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, mismos que no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

---

<sup>19</sup> Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>

En enero, Alsea presentó un escrito para dar cumplimiento a la resolución. El 15 de febrero, se tuvo por presentado el escrito y se requirió información adicional, misma que fue entregada el 24 de febrero. El 9 de marzo, la Cofece tuvo por desahogado el requerimiento y, finalmente, el 23 de marzo se emitió un acuerdo que establece que se cumplieron las condiciones impuestas a Alsea para 2023. Lo anterior, toda vez que las condiciones impuestas se verifican anualmente.

## Aeroméxico y Delta Air Lines<sup>20</sup>

### Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Cofece autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos cada temporada aérea.

El 12 de enero Delta desahogó diversos requerimientos de información realizados por la Cofece en 2022. El 13 de enero, la Comisión tuvo por cumplida en tiempo y forma la condición de presentar la declaración, bajo protesta de decir verdad, sobre el no uso de diversos horarios de aterrizaje y despegue cedidos, correspondiente a la temporada de verano 2022.

---

<sup>20</sup> Los agentes económicos del expediente son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

## The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company<sup>21</sup>

### Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y DuPont sujeta a la desinversión de:

- El negocio de copolímeros de ácido y ionómeros.
- El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.

El 5 de enero se concedió una prórroga al auditor independiente del negocio de insecticidas para atender un requerimiento de información realizado en 2022. Dicho requerimiento fue atendido el 23 de enero; sin embargo, el 7 de febrero se requirió información faltante. El 14 de febrero el auditor independiente presentó la información adicional requerida, por lo que el 23 de febrero se desahogaron los requerimientos.

También el 14 de febrero el auditor independiente presentó diversa información relacionada con el vigésimo primer reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión del negocio de insecticidas. Dicho reporte se tuvo por presentado el 28 de febrero.

## Consortio Villacero<sup>22</sup>

### Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquirió el capital accionario de Savoy, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.

<sup>21</sup> Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (DuPont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

<sup>22</sup> Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>  
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 25 de enero Consorcio Villacero presentó información y documentos relacionados con el cumplimiento de las condiciones. En ese sentido, el 7 de marzo se tuvo por presentado el escrito y se solicitó a Consorcio Villacero información y documentación adicional.

G500<sup>23</sup>

#### Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500 y presentar información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

<sup>23</sup> El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/cfcre resoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

El 27 y 30 de enero, G500 presentó información correspondiente al valor y volumen de ventas de combustibles de 2022. El 9 de febrero, la Comisión solicitó a G500 que aclarara información relacionada con algunas de sus estaciones de servicio. En este sentido, el 15 de febrero se desahogó la solicitud.

Asimismo, el 20 de febrero G500 presentó información complementaria al valor y volumen de ventas de combustibles de 2022, la cual se tuvo por presentada el 3 de marzo.

## Euler y Mapfre<sup>24</sup>

### Condiciones (COND-003-2014)

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la sustitución de consejeros propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o director general deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

El 13 de enero de 2023, Euler y Mapfre presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones. En ese sentido, el 27 de enero la Cofece tuvo por presentada la carta compromiso del consejero propietario de Solunion Seguros, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

## Concentraciones no notificadas

Se consideran concentraciones no notificadas aquéllas que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no son notificadas ante la Cofece por parte de los agentes económicos involucrados. Ante la omisión de notificar estas concentraciones, los agentes económicos son sancionados por la Cofece. No obstante, la Comisión puede autorizar la

---

<sup>24</sup> Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

concentración en caso de que se cuente con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia derivados del análisis del impacto de la operación en los mercados.

Durante el primer trimestre, la Comisión concluyó el análisis de una concentración no notificada con número de expediente VCN-001-2023. En este asunto, el Pleno acreditó la responsabilidad de HP y POLY por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. En consecuencia, se impuso una sanción por más de 30 millones de pesos a cada agente económico. Un resumen de este caso se presenta en el artículo de este informe (página 14).

## **Licitaciones, concesiones y permisos**

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, faculta a la Cofece para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. Asimismo, de conformidad con el artículo en referencia, la Comisión cuenta con atribuciones para emitir opiniones sobre los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

De enero a marzo, la Cofece analizó seis procesos de licitación, tres provenientes del periodo anterior y tres que ingresaron en el trimestre. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Tamaulipas, Campeche y Baja California Sur.

Al finalizar el periodo, los seis procedimientos continuaron en análisis por lo que los resultados de estos, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

**Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	3
Ingresados en el periodo	3
Concluidos <sup>c</sup>	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	6

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la Cofece, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, durante el periodo se analizaron cuatro solicitudes provenientes del trimestre anterior las cuales fueron concluidas con opinión favorable (ver Tabla I.6).

**Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	4
Ingresados en el periodo	0
Concluidos <sup>c,d</sup>	4
Opinión favorable	4
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

**Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la Cofece, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- Se concluyeron los expedientes LI-001(01)-2022, LI-001(02)-2022, LI-001(03)-2022 y LI-001(04)-2022.

### Opiniones sobre concesiones y permisos

Durante el primer trimestre, la Cofece analizó ocho asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos provenientes del trimestre anterior y seis que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, tres concluyeron en el trimestre con opinión favorable. La resolución de las cinco opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

**Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2	0	2
Ingresados en el periodo	4	2	6
Concluidos <sup>c,d</sup>	2	1	3
Opinión favorable	2	1	3
Opinión no favorable	0	0	0
Acumulado	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	1	5



**Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
----------------	---	----------------------------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Los expedientes concluidos son: ONCP-010-2022, ONCP-013-2022, OCCP-001-2023.

## Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, proponer medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado y, con ello, mitigar sus efectos anticompetitivos. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo los procedimientos especiales establecidos en el Título IV de la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indica los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, se analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente

económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el primer trimestre, no se recibieron ni quedaron pendientes solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Por su parte, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora trabajó en tres procedimientos de investigación en los siguientes mercados: 1) comercio electrónico, 2) autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados, y 3) harina de maíz. Al finalizar el trimestre, los tres asuntos continúan en proceso de investigación.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en dos procesos de instrucción provenientes del periodo anterior, de los cuales concluyó un procedimiento relacionado con la cadena de valor de turbosina en México. Al cierre del trimestre, el procedimiento restante relacionado con el sistema de pagos continua pendiente de resolución (ver Tabla I.8).

<b>Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
Primer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	3
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	2
Dictamen preliminar emitido	0

## Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos en etapa II concluidos <sup>b</sup>	1 <sup>c</sup>
Procedimientos concluidos con recomendaciones <sup>c</sup>	1
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Expediente resuelto: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).

A continuación, se presenta un resumen de la investigación con número de expediente IEBC-002-2019, misma que fue resuelta en el periodo que se reporta.

## IEBC-002-2019 Barreras a la competencia en el mercado nacional de combustibles para aeronaves<sup>I</sup>

El 23 de octubre de 2019, la Autoridad Investigadora de la Cofece inició una investigación por la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia y/o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en el mercado nacional de combustibles para aeronaves.

Como resultado de la indagatoria, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar en marzo de 2022, en el cual concluyó que existían elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en los mercados relevantes de comercialización primaria y secundaria, almacenamiento interno y externo, y expendio de turbosina.<sup>II</sup>

Una vez finalizados los plazos legales para que los agentes económicos y las autoridades con interés jurídico en el asunto presentaran sus manifestaciones y, tras una suspensión de plazos determinada por el Pleno de la Cofece por la falta de quórum para resolver el expediente, el 6 de marzo de 2023 el Pleno emitió la resolución por la que acredita la existencia de cinco barreras a la libre competencia y concurrencia económica en los mercados relevantes definidos.<sup>III</sup>

Derivado de ello, se emitieron las siguientes medidas dirigidas a diversas autoridades y a un agente económico para que, en el ámbito de sus competencias y conforme a la legislación vigente, determinen lo conducente con el objetivo de lograr condiciones de competencia en los mercados relevantes definidos:

- 
- I. La versión pública de la resolución del expediente IEBC-002-2017 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V359/1/5915637.pdf>
  - II. Se definieron los siguientes mercados relevantes sobre las actividades del mercado investigado: 1) comercialización primaria; 2) almacenamiento externo; 3) comercialización secundaria; 4) almacenamiento interno; y 5) expendio.
  - III. Las barreras acreditadas son: (i) **Comercialización primaria**. Existen diversas disposiciones del régimen de permisos previos de importación que limitan y restringen la entrada y permanencia a agentes económicos en la importación y comercialización de turbosina; (ii) **Almacenamiento externo**. Existe escasez y falta de acceso a la infraestructura de almacenamiento externo de turbosina, lo cual inhibe la capacidad de competir de participantes actuales y potenciales en los mercados relevantes de comercialización; (iii) **Almacenamiento externo**. La mayoría de la capacidad de almacenamiento externo de turbosina en el país se encuentra contratada con Pemex Transformación Industrial (Pemex Tri) y no existen límites máximos a su reserva de capacidad, lo cual limita o restringe la entrada de competidores a los mercados relevantes de comercialización; (iv) **comercialización secundaria y suministro**. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) se encuentra verticalmente integrado en los segmentos de comercialización secundaria, almacenamiento interno y expendio de turbosina y no ha completado su separación funcional, operativa y contable, lo que restringe la competencia en estos mercados relevantes y en aquellos relacionados con el suministro; (v) **Almacenamiento interno y expendio**. Algunos títulos de concesión para la operación y administración de aeropuertos (Títulos) contienen cláusulas de exclusividad en favor de ASA para las actividades de almacenamiento interno y expendio de turbosina y, aunque estas disposiciones dejaron de tener vigencia con la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos, indirectamente se podría limitar la competencia en dichos mercados relevantes para los posibles agentes económicos entrantes.

- **Medida M-1 dirigida a la SENER y la SE:** Modificar el acuerdo de importación y exportación y, en la medida en que continúe aplicándose, modificar también el acuerdo de codificación y clasificación de hidrocarburos y petrolíferos.<sup>IV</sup>
- **Medida M-2 dirigida a la CRE:** A) Revisar los contratos sobre servicios de almacenamiento entre Pemex Tri y Pemex Logística para determinar si ello impide que esta última cumpla con las disposiciones administrativas de carácter general de acceso abierto y, en su caso, ordene los ajustes que correspondan y B) aplicar las medidas de acceso abierto en el almacenamiento externo; por lo que se deberá revisar que la infraestructura de este efectivamente se utiliza y, en todo caso, brindar acceso a la que no está siendo utilizada.<sup>VI</sup>
- **Medida M-3 dirigida a la CRE:** Establecer una regulación que determine la participación máxima que puede tener Pemex Tri en la reserva de capacidad en las instalaciones de almacenamiento externo a nivel regional, a fin de promover el uso eficiente de la infraestructura.
- **Medida M4 dirigida a la SICT, la SHCP y la SFP, y al Consejo de Administración de ASA, respectivamente:** A) Revisar y evaluar el estatuto orgánico vigente de ASA, a fin de que este cumpla y garantice las obligaciones de separación funcional, operativa y contable de las actividades de comercialización y de almacenamiento, en los términos ordenados por la CRE y B) cumplir con las obligaciones de separación ordenadas por la CRE, y publicar en el DOF su Manual de Organización.
- **Medida M5 dirigida a la SICT:** Emitir y publicar en el DOF un aviso general en el que se señale que ya no se encuentran vigentes las exclusividades en favor de ASA para la prestación de los servicios de almacenamiento interno y expendio establecidas en los Títulos y/o cualquier otra disposición que hubiese emitido la SICT.

---

IV. Las autoridades relacionadas con el mercado investigado son: Comisión Reguladora de Energía (CRE), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

V. Se refiere al *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía*, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y al *Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía*, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2014.

VI. Se refiere a las *Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos*, publicadas en el DOF el 12 de enero de 2016.

## Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno de la Cofece emite su resolución.

Durante el primer trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. No obstante, la Autoridad Investigadora continuó trabajando en una investigación en el mercado de transporte marítimo en Baja California Sur, mismo que, al cierre de marzo, se mantuvo pendiente para el siguiente periodo. Por su parte, la Secretaría Técnica no cuenta con procesos de instrucción pendientes por resolver (ver Tabla I.9).

<b>Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva</b>	
Primer trimestre de 2023	
Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a,b</sup>	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0

## Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

# 2

## Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se iniciaron dos procedimientos seguidos en forma de juicio por la posible realización de PMA en los mercados de diésel marino y el expendio de petrolíferos mediante estaciones de servicio.
- Se publicó el inicio de una investigación por la probable colusión entre competidores en el mercado de material radiológico y relacionados adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.
- Se emitieron los *Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.*
- Se emitieron los *Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.*



En este capítulo se presentan las actividades llevadas a cabo en el periodo de enero a marzo de 2023 que contribuyeron al cumplimiento del segundo objetivo institucional de la Comisión “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. En este trimestre, la Cofece realizó actividades vinculadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, el seguimiento al cumplimiento de compromisos y el fortalecimiento del marco normativo.

## **Investigaciones de prácticas monopólicas**

La LFCE establece la ilegalidad de aquellas conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.<sup>26</sup> Estas conductas se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.<sup>27</sup> La Cofece tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas. Esto lo realiza mediante un procedimiento que consta de una etapa de investigación y un procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>28</sup>

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. Si encuentra elementos suficientes, emite un Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), por medio del cual, la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.<sup>29</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el primer trimestre, la Autoridad Investigadora analizó 12 denuncias: cuatro pendientes del periodo anterior y ocho que ingresaron en el trimestre. De estas denuncias, cuatro fueron desechadas, dos fueron consideradas

---

<sup>26</sup> Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

<sup>27</sup> La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

<sup>28</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

<sup>29</sup> El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

como no presentadas y una inició una investigación, por lo que al cierre de marzo cinco denuncias continuaban en análisis (ver Tabla II.1).<sup>30</sup>

<b>Tabla II.1 Seguimiento a denuncias</b>	
Primer trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	4
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncias concluidos	7
Denuncias no procedentes	6 <sup>a</sup>
Desechadas	4
No presentadas	2
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 <sup>c</sup>
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-021-2022, DE-001-2023, DE-002-2023, DE-004-2023, y no presentadas: DE-024-2022 y DE-025-2022.
- b. La categoría **otras**, incluye denuncias turnadas al IFT o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la Cofece.
- c. El expediente de denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-023-2022.

Entre enero y marzo, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 20 investigaciones: 19 pendientes del periodo anterior y una que inició durante el periodo a partir de una denuncia. De estas investigaciones, ocho corresponden a PMA, ocho a PMR, una por concentración ilícita y tres cuyo extracto de inicio no había sido publicado al término del primer trimestre, por lo que las prácticas y mercados investigados se mantienen como confidenciales.

Adicionalmente, en este trimestre se publicó el inicio de una investigación por PMA en el mercado de material radiológico y relacionados adquiridos por el sector

---

<sup>30</sup> Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

salud en el territorio nacional. De esa manera, al término de marzo, 20 casos continuaban en etapa de investigación (ver Tabla II.2).<sup>31,32</sup>

<b>Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas</b>	
Primer trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Investigaciones pendientes del periodo anterior	19 <sup>a</sup>
Investigaciones iniciadas en el periodo	1 <sup>b</sup>
Por denuncia	1
De oficio	0
Investigaciones concluidas <sup>c</sup>	0
DPR emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	20

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. En el *Cuarto Informe Trimestral 2022* se reportaron 21 investigaciones como pendientes para el siguiente periodo; sin embargo, se ajustó el número de investigaciones pendientes debido a que en enero se hizo pública la emisión del DPR en los expedientes DE-009-2019 y DE-029-2019.
- b. El número de expediente de la investigación iniciada por denuncia es: DE-023-2022. Al 31 de marzo, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto de inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales las prácticas investigadas y el mercado.
- c. Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.

## Procedimiento seguido en forma de juicio

Si la Autoridad Investigadora determina la existencia de elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un DPR. Esto permite que el Pleno ordene a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. Los agentes económicos son emplazados para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho

<sup>31</sup> Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral), IO-004-2021 (Transporte marítimo en Quintana Roo), IO-001-2022 (Procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (Vidrio plano) e IO-004-2022 (Material radiológico). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos) e IO-005-2022 (Pagos de aplicaciones móviles). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

<sup>32</sup> El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

convengan. Las manifestaciones y alegatos de los empleados se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora para que pueda pronunciarse al respecto y posteriormente presentar sus propios alegatos. Al finalizar esta segunda etapa, el Pleno de la Cofece emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).



En el primer trimestre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a cinco procedimientos seguidos en forma de juicio: tres provenientes del trimestre anterior y dos que iniciaron en enero. Los dos procedimientos iniciados analizan la posible realización de PMA en los mercados de diésel marino y el expendio público de petrolíferos mediante estaciones de servicio en el territorio nacional. Al término del periodo, los cinco procedimientos continuaban pendientes de resolución (ver Tabla II.3).

**Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2 <sup>b</sup>
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos <sup>c</sup>	0
Concluidos con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Los números de expediente de los procedimientos iniciados son: DE-009-2019 y DE-029-2019.
- Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

## Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Todo agente económico investigado por la realización de PMR o de alguna concentración ilícita puede manifestar su voluntad para suspender, suprimir o corregir la práctica y proponer compromisos para enmendar los efectos anticompetitivos de su conducta. Los compromisos son valorados y, si son suficientes y apropiados, el Pleno los acepta; de esta manera la investigación concluye sin emplazar a los agentes económicos y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el Pleno sanciona a los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del primer trimestre de 2023.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

### Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la Cofece un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la Asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la Cofece.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.<sup>35</sup>

El 5 de enero de 2023, APEAM presentó información para aclarar las inconsistencias detectadas en su escrito de 18 de noviembre de 2022, con el que buscaba responder los requerimientos de información formulados en torno a la solicitud de modificación de obligaciones, que se tramita en el

---

<sup>34</sup> El agente económico involucrado es APEAM, A.C. (APEAM), anteriormente Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

<sup>35</sup> USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

expediente COMP-001-2015-III. En consecuencia, el 19 de enero del año en curso se tuvieron por desahogados los requerimientos de información del 2 y 25 de agosto, 29 de septiembre, 31 de octubre y 5 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, los días 2 de febrero y 3 de marzo de 2023 se realizaron diversas prevenciones respecto de las pruebas ofrecidas por APEAM en relación con la solicitud de modificación de obligaciones. Posteriormente, el 28 de marzo se admitieron diversas pruebas ofrecidas por APEAM.

Por otra parte, el 8 de febrero de 2023, APEAM presentó el reporte anual al que hace referencia el Considerando Sexto de la resolución de 12 de marzo de 2015. El 22 de febrero del presente se requirió a APEAM que presentara información con el objeto de que la Cofece pudiera pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo ordenado en la resolución. El 14 de marzo APEAM presentó información y el 27 del mismo mes se tuvo por desahogado el requerimiento.

## Praxair México, Infra y Cryoinfra<sup>36</sup>

### Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la Cofece aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la Cofece los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.

<sup>36</sup> Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Mediante acuerdo de 23 de marzo de 2023, la Cofece dio respuesta a una consulta planteada el 15 de marzo por Infra y Cryoinfra en el expediente COMP-002-2018 sobre los plazos e información objeto de la verificación.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro<sup>37</sup>

#### Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente

<sup>37</sup> Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>



viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. En consecuencia, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos por parte de los agentes económicos involucrados.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso, el cual consistía en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

El 23 de febrero, la Cofece emitió un acuerdo por medio del cual señaló que, toda vez que no se tiene evidencia de que los agentes económicos hayan cumplido con los compromisos establecidos en la resolución, subsiste el apercibimiento decretado en el acuerdo de 28 de junio de 2022 con respecto a que las multas impuestas como medida de apremio seguirán cuantificándose hasta que Moench y LDoporto acrediten el cumplimiento a los compromisos. También se requirió a Moench y LDoporto información sobre sus estados financieros y declaraciones de impuestos del ejercicio fiscal 2022.

El 15 de marzo, Moench y LDoporto presentaron dos escritos en el expediente COMP-003-2018 por medio de los cuales: (i) presentaron información sobre sus estados financieros y declaraciones de impuestos del ejercicio fiscal 2022, y (ii) solicitaron la autorización de diversas personas en el expediente, los cuales se tuvieron por presentados mediante acuerdo de 30 de marzo de 2023.

## **Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión pueden acudir ante los juzgados y tribunales especializados en materia de competencia económica

para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto.<sup>38</sup> En la Tabla A.2.8 del Anexo 2 se detalla el número de juicios de amparo en materia de competencia a los que se dio seguimiento y los que fueron resueltos durante el primer trimestre de 2023.

A continuación, se presenta un caso de juicio de amparo en materia de PMA que el PJF resolvió en el periodo.

### **IO-003-2015. Se confirma la responsabilidad de una persona física por la realización de una PMA en el mercado de servicios de administración de fondos para el retiro<sup>1</sup>**

El 21 de noviembre de 2019, la Comisión emitió una resolución en la que se confirmó la responsabilidad de la persona física involucrada en el asunto, por haber participado en la comisión de una PMA en el mercado de prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores (AFORES) en territorio nacional. La persona actuó en representación de una persona moral y se le impuso una multa conforme a los lineamientos establecidos en la ejecutoria. Ante esta circunstancia, la persona física sancionada promovió un juicio de amparo, en el que el Juzgado Primero de Distrito de la especialidad resolvió la legalidad de la actuación de la COFECE.

Inconforme con lo anterior, la persona física impugnó la sentencia y el Primer Tribunal Colegiado de la especialidad confirmó la negativa de amparo decretada por el Juez de Distrito, esto al considerar que se señaló correctamente la responsabilidad del quejoso, en virtud de que la persona física sancionada no cuestionó la existencia de la PMA realizada por la persona moral, en la que ocupó un cargo directivo mientras se realizó la conducta o que cuando desempeñó ese puesto tuvo conocimiento de los convenios colusorios. Asimismo, el tribunal declaró inoperantes el resto de los argumentos del quejoso por no controvertir las consideraciones de la sentencia.

---

I. La investigación se refiere al expediente IO-003-2015. La resolución puede ser consultada en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V220/0/3805468.pdf>

<sup>38</sup> El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

## Fortalecimiento Normativo

La Cofece revisa y actualiza constantemente aquellos documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos con la finalidad de fortalecer la aplicación de su marco normativo. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y favorece la certeza jurídica de las actividades que lleva a cabo la Comisión.<sup>39</sup> Durante el periodo, la Cofece emitió los siguientes documentos normativos:

- **Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.**<sup>40</sup> El 13 de febrero la Comisión publicó estos lineamientos que tienen por objeto establecer bases para el trámite de solicitudes de opinión y la emisión de resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos por medios electrónicos. El plazo para emitir los lineamientos tras la conclusión de la consulta pública fue suspendido el 25 de noviembre de 2021 debido al impedimento para realizar la votación por falta de *quórum*.
- **Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.**<sup>41</sup> Los lineamientos fueron publicados el 2 de marzo de 2023 y buscan normar las acciones de los usuarios en el marco de procedimientos sustantivos de la Cofece como lo son la tramitación de denuncias sobre prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, investigaciones, procedimientos en forma de juicio, entre otros. La votación de estos lineamientos se encontraba suspendida desde el cuarto trimestre de 2021 debido a la falta de *quórum* para obtener mayoría calificada.

---

<sup>39</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

<sup>40</sup> Los lineamientos pueden ser consultados en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/02/Compendio-LINEAMIENTOS-PARA-LA-EMISION-DE-OPI.pdf>

<sup>41</sup> Los lineamientos pueden ser consultados en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/Compendio-LINEAMIENTOS-PARA-EL-USO-DE-MEDIOS.pdf>

# 3

## Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- El Pleno de la Cofece emitió una opinión sobre las *Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos*.
- En la COCEX, la Cofece se pronunció a favor del *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* y en contra de la aplicación de cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de productos siderúrgicos.

Se emitió la convocatoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2023*, que busca despertar el interés de los estudiantes en materia de competencia económica.

En este capítulo se informan las actividades realizadas por la Comisión durante el primer trimestre para contribuir al logro de su tercer objetivo institucional "Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica".

## **Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica**

Durante el primer trimestre, la Cofece analizó el impacto en materia de competencia de diversos anteproyectos normativos y emitió opiniones al respecto. Asimismo, participó en la COCEX, con el objetivo de fomentar políticas públicas favorables a la competencia económica en los asuntos de comercio exterior.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La Comisión está facultada para emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.<sup>42</sup> Por ello, la Cofece monitorea la emisión de regulaciones en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria.<sup>43,44</sup>

En este contexto, durante el primer trimestre de 2023, la Comisión analizó y emitió consideraciones para fortalecer la libre competencia y la competencia económica a los siguientes anteproyectos:

1. *Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica.*<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

<sup>43</sup> Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)

<sup>44</sup> Hasta el primer trimestre de 2022, la Cofece realizaba análisis sobre proyectos normativos dentro del marco del convenio de colaboración con la CONAMER, con la finalidad de identificar aspectos que pudieran dañar o impedir la competencia económica. Sin embargo, el 25 de febrero, la CONAMER envió a la Comisión un oficio de terminación del convenio (Oficio CONAMER/22/0914), por lo que quedó sin efectos a partir del 18 de abril de 2022. El Convenio se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio\\_mod\\_cofece-cofemer\\_30052016.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf)

<sup>45</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27945>

2. *Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993. Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.*<sup>46</sup>
3. *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en sistemas integrados de gas natural.*<sup>47</sup>

Asimismo, la Cofece analizó el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ASEA-2023. Descompresión de Gas Natural Comprimido*, sobre la cual no realizó pronunciamiento, debido a que no detectó problemas en materia de competencia.<sup>48</sup>

Por otro lado, el Pleno de la Comisión emitió una opinión sobre las *Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos* presentadas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal (ver Tabla III.1):

---

<sup>46</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27885>

<sup>47</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27816>

<sup>48</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/28004>

## Tabla III.1 Análisis regulatorios

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
<b>Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR<sup>a</sup></b>	
Total de análisis realizados	4
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	1
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	3
Regulaciones con baja de expediente <sup>b</sup>	0
<b>Opiniones emitidas<sup>c</sup></b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los análisis a **proyectos de regulación** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: **proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia** y **proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia**. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.
- b. Corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la Cofece detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la Cofece, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

## **Opinión sobre las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos<sup>II</sup>**

El 25 de octubre y el 15 de diciembre de 2022, los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, respectivamente, presentaron las iniciativas con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos (Iniciativas). Las Iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados para su dictaminación. El 13 de enero de 2023, se solicitó a la Cofece una opinión sobre la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo.

La iniciativa del Poder Ejecutivo incorpora la Sección Primera Bis "De las Asignaciones" en la Ley de Aviación Civil (LAC), que establece que el titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) puede entregar títulos de asignación a entidades paraestatales de la Administración Pública Federal (APF) para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional de manera regular. También propone modificar el artículo 14 Bis de la Ley de Aeropuertos (LA), para permitir que el titular de la SICT otorgue títulos de asignación a entidades paraestatales para la administración, operación y explotación de aeropuertos. Asimismo, establece que las entidades paraestatales no se apegarán al artículo 29 de la LA, lo que las eximiría de las restricciones sobre la participación en el capital de una concesión o permiso de transporte aéreo o aeropuertos, así como lo relativo a su control.<sup>III</sup>

Por su parte, la iniciativa del Poder Legislativo propone modificar los artículos 9 y 44 de la LAC para permitir que empresas paraestatales, incluyendo la participación de las aeronaves de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, puedan prestar el servicio de transporte aéreo nacional regular. También adiciona el artículo 29 de la LA para permitir que empresas paraestatales puedan controlar un aeródromo.

---

II. El texto completo de la OPN-001-2023 se encuentra disponible en:  
<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V198/0/5907877.pdf>

III. Actualmente, el artículo 29 de la LA no permite que las aerolíneas cuenten con el control de un aeropuerto. Asimismo, establece restricciones a las aerolíneas respecto de la participación en el capital social de concesionarias de aeropuertos o de su controladora, y viceversa.



Las Iniciativas permiten a empresas paraestatales de la APF operar simultáneamente un aeropuerto y una aerolínea, lo que podría entorpecer el acceso a la infraestructura aeroportuaria y afectar el desarrollo eficiente del mercado de transporte aéreo. Cuando una aerolínea ejerce el control de un aeropuerto, pueden materializarse riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, tales como una ventaja indebida en la provisión de los servicios aeroportuarios, estrechamiento de márgenes, subsidios cruzados y negativa de acceso.

Asimismo, la Cofece encontró que las Iniciativas establecen un trato diferenciado en cuanto a las causales de revocación y conclusión de las concesiones o permisos para la operación de aeropuertos y la prestación del servicio público de transporte aéreo nacional regular. Al respecto, la iniciativa del Poder Ejecutivo, en los artículos 14 Bis de la LA y 10 Bis de la LAC, propone que las asignaciones a empresas paraestatales de la APF para la operación de un aeropuerto y para la prestación del servicio público de transporte aéreo nacional regular, respectivamente, sean por tiempo indefinido y concluyan únicamente cuando se acrediten razones de interés público. En cambio, para el resto de los competidores, dispone que las causales de revocación de los permisos para la operación de un aeropuerto sean las establecidas en el artículo 27 Bis de la LA vigente. Lo anterior impediría la existencia de condiciones de neutralidad competitiva entre los participantes del mercado.

Por lo anteriormente expuesto, el 24 de marzo de 2023, el Pleno de la Cofece emitió la OPN-001-2023 y recomendó no aprobar las Iniciativas en sus términos.

### *Promoción de políticas públicas pro-competitivas*

### *Participación en la Comisión de Comercio Exterior*

Como parte de los esfuerzos por impulsar políticas pro-competitivas, la Cofece participa de manera activa en las sesiones de la COCEX. De conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, la COCEX es un órgano que emite opinión

sobre los asuntos de comercio exterior, y es de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la APF.<sup>49</sup>

Durante el primer trimestre de 2023, la Cofece participó en la segunda y tercera sesiones ordinarias, así como en la primera sesión extraordinaria de la COCEX. Entre las decisiones tomadas destaca que la Comisión se pronunció a favor de la propuesta de *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, con ello se busca evitar la importación de productos elaborados en su totalidad, o en parte, por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil.<sup>50</sup>

Asimismo, la Comisión se pronunció en contra de la aplicación de cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, así como a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido, independientemente del país de procedencia.<sup>51,52</sup> Con estos posicionamientos la Cofece busca impulsar una política de comercio exterior que favorezca la presión competitiva entre empresas, la cual surge a partir del intercambio comercial entre países.<sup>53</sup>

## Presencia en los medios de comunicación masiva

Una de las actividades para posicionar la competencia económica en la agenda pública es la emisión de comunicados de prensa sobre el desempeño de la Cofece. A

---

<sup>49</sup> La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

<sup>50</sup> El Acuerdo puede consultarse en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5679955&fecha=17/02/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679955&fecha=17/02/2023#gsc.tab=0)

<sup>51</sup> La resolución final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, puede consultarse en:  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5680702&fecha=24/02/2023](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680702&fecha=24/02/2023)

<sup>52</sup> La resolución final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de la República Federal de Alemania, el Reino de España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia, puede consultarse en:  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5680701&fecha=24/02/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680701&fecha=24/02/2023#gsc.tab=0)

<sup>53</sup> La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento Política Comercial con Visión de Competencia se encuentra disponible en:  
<https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

continuación, se muestra el detalle de los comunicados publicados en el primer trimestre (ver Tabla III.2).

<b>Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece</b>	
Primer trimestre de 2023	
<b>Fecha de publicación<sup>a</sup></b>	<b>Comunicado de prensa</b>
19 de enero	Cofece emplaza a agentes económicos y personas físicas por posible manipulación de precios en el expendio al público de gasolinas y diésel en territorio nacional
20 de enero	Fomenta Cofece la generación de talento en competencia económica en MootComp 2022
26 de enero	Cofece emplaza a diversos agentes económicos y personas físicas por posible manipulación de precios en el expendio al público de diésel marino.
2 de febrero	Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama, nuevos comisionados de la Cofece
1 de marzo	Cofece impone multa de 61.5 millones de pesos a dos agentes económicos por no haber desahogado todos los pasos del procedimiento de notificación de concentraciones
2 de marzo	Cofece investiga probables acuerdos colusorios en el mercado de material radiológico adquirido por el sector salud
2 de marzo	Cofece emite los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión
15 de marzo	Andrea Marván Saltiel es designada comisionada presidenta de la Cofece
17 de marzo	Cofece determinó la existencia de barreras a la competencia en los mercados relevantes de la cadena de valor de turbosina

Fuente: Cofece

Nota:

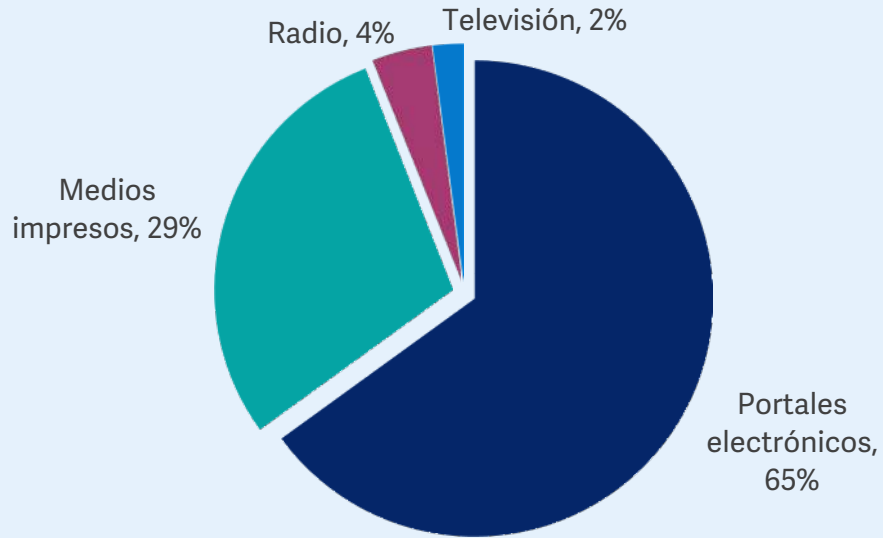
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Durante el primer trimestre, la Cofece tuvo 27 mil 702 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 65% en portales electrónicos, 29% en medios impresos, 4% en radio y 2% en televisión (ver Gráfica III.1).<sup>54</sup>

<sup>54</sup> El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es “orgánico”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

### Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Primer trimestre de 2023



Fuente: Cofece

### Colaboración con otros actores

La Cofece realiza esfuerzos constantes para promover la cultura de la competencia a través de capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y otros eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

#### Colaboración con el sector público

Los días 12 y 17 de enero, la Cofece participó en las reuniones de trabajo del grupo técnico revisor del *Proyecto de Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*. En estas reuniones se abordó la sección de "Acciones Colectivas", en el cual la Comisión tiene la facultad de proponer modificaciones o recomendaciones en materia de competencia económica.

Por otro lado, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión participó en una reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional

donde se intercambiaron puntos de vista sobre el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.<sup>55</sup>

### *Colaboración con el sector privado*

Durante el primer trimestre, colaboradores de la Cofece participaron en el “Conversatorio sobre el sector energético mexicano”, cuyo público objetivo fueron profesionales en la materia y exalumnos mexicanos de *The London School of Economics and Political Science* (LSE, por sus siglas en inglés), evento organizado por exalumnos en México de la LSE.

Adicionalmente, el 26 de enero, servidores públicos de la Comisión participaron en una sesión virtual organizada por la Comisión de Competencia Económica de la *International Chamber of Commerce*, capítulo México (ICC México). En el marco de esta sesión, representantes de empresas y de cámaras empresariales afiliadas al ICC México participaron en la conferencia “Sectores prioritarios”.

Asimismo, la Comisión fue sede y coorganizadora del Foro “Tendencias y desafíos actuales de los programas de inmunidad y las acciones de derecho privado”, en cuyo marco, el 17 de febrero, algunos miembros del Comité de Competencia de la Barra Americana de Abogados (ABA, por sus siglas en inglés) impartieron conferencias en materia de competencia económica, las cuales se brindaron a representantes del sector privado, público, académico y practicantes de despachos especializados en esa materia.

Finalmente, en marzo, servidores públicos de la Comisión impartieron las conferencias: “Política de Competencia en México” realizada en el “Ferretero Summit 2023” y “Principios de competencia y la facultad de emitir opiniones”, como parte de un diplomado en normativa y actualización organizado por el Consejo Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad, A. C.

### *Colaboración con la academia*

El 9 de enero se publicó en la página de Internet de la Comisión la convocatoria de la quinta edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2023* y se realizó un

---

<sup>55</sup> El Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio\\_colaboracion\\_09-12-2013.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf)

evento de su lanzamiento a través de *Facebook Live*.<sup>56,57</sup> Este programa tiene como objetivo despertar el interés de la población estudiantil en materia de competencia económica y que comprendan la misión y funciones de la Comisión.

Como parte de las actividades de difusión del programa, se envió la convocatoria a más de 600 profesores y autoridades académicas. Asimismo, se llevaron a cabo 40 sesiones informativas en las cuales se presentaron las bases del programa y se resolvieron dudas de los estudiantes. Además, se implementó una campaña en redes sociales y se realizó una transmisión en vivo a través de Instagram para aclarar las dudas de los interesados.<sup>58</sup> Finalmente, la convocatoria se dio a conocer en el programa de radio Colegio de Profesores de Comercio Exterior.<sup>59</sup> Al término de marzo, se habían recibido 61 solicitudes de registro.

Asimismo, el 20 de enero, se realizó el evento de cierre y premiación de los ganadores del *Mootcomp 2022* en las instalaciones de la Comisión. Por otro lado, el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) solicitaron a la Comisión continuar este año con la impartición de cursos de cumplimiento de la LFCE para estudiantes de posgrado en administración, realizados en 2022. Al respecto, servidores públicos de la Cofece impartieron dichos cursos del 13 al 17 de marzo con el IPADE, y del 22 de febrero al 22 de marzo con la UANL.

Adicionalmente, en el periodo reportado, colaboradores de la Comisión impartieron el “Seminario de derecho de la competencia” a estudiantes y exalumnos de Derecho y de la Escuela de Ciencias Sociales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Chihuahua, el cual concluirá en abril.

Finalmente, durante el primer trimestre, se realizaron cinco eventos académicos en los que participaron como ponentes los “Embajadores Cofece” de la edición 2022. Además, se lanzó la convocatoria del Programa “Embajadores Cofece 2023”, cuyo

---

<sup>56</sup> El video del evento se encuentra disponible en:

<https://www.facebook.com/cofece/videos/1239055536995143/>

<sup>57</sup> La convocatoria del Programa se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PDV-Convocatoria2023.pdf>

<sup>58</sup> La transmisión se encuentra disponible en: <https://www.facebook.com/IUSCanalMultimedia/>

<sup>59</sup> El programa se encuentra disponible en <https://www.facebook.com/IUSCanalMultimedia/>

proceso de selección concluirá en abril y quienes sean seleccionados participarán en eventos de promoción a la competencia entre mayo y noviembre de 2023.

### *Colaboración con la sociedad*

Para llegar a un mayor número de personas, la Cofece hace uso de los medios de comunicación y de redes sociales para difundir mensajes que promuevan la cultura de la competencia económica. Entre enero y marzo se publicaron dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión y 13 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>60, 61</sup>

### *Foros de discusión*

Durante el primer trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

**Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**

Primer trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
15 de febrero	La Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó en el evento "Primer Webinar Cofece 2023 ¿Qué gana México cuando hay competencia?"	Cofece
20 de febrero	La Comisionada Andrea Marván Saltiel participó en el evento denominado "Cofece: Retos y Oportunidades"	ANADE
21 de febrero	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez y la Comisionada Andrea Marván Saltiel participaron en el evento "Libre Competencia"	Dentons López Velarde
24 de marzo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel y los Comisionados Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama participaron en el evento "Retos Cofece" <sup>a</sup>	ICC México
24 de marzo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el evento "Obstáculos que enfrentan las mujeres para emprender a nivel global"	SRE

<sup>60</sup> Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

<sup>61</sup> Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

### Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Primer trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
-------	--------	-------------

Fuente: Cofece

Nota:

- a. El 15 de marzo de 2023, la Comisionada Andrea Marván Saltiel fue nombrada Comisionada Presidenta de la Cofece por el Pleno de la Cámara de Senadores.

Abreviaturas:

ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa

ICC México, *International Chamber of Commerce* México

SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores

## Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales, lo que contribuye a su posicionamiento en el ámbito internacional.

### *Colaboración entre autoridades de competencia*

Del 16 al 18 de enero, servidores públicos de la Comisión participaron en el curso “Economía y la Regulación de las Comunicaciones Electrónicas” y el 19 y 20 de enero, algunos colaboradores participaron en el “Taller sobre el Mercado de las Comunicaciones Electrónicas”; ambos eventos virtuales fueron organizados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (CNMC) y la Universitat de Barcelona.

El 17 de enero, Majid Charania, Director de Cumplimiento de Competencia del Buró de Competencia de Canadá, visitó la Comisión y se reunió con personas servidoras públicas de la Cofece para hablar sobre los programas de cumplimiento en materia de competencia entre México y Canadá, así como su relación con las investigaciones, soluciones y sanciones.

Por otra parte, el 14 de marzo, inició la *XVIII edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia*, evento de capacitación para servidores públicos de agencias de competencia organizado por la CNMC. En esta edición participan virtualmente cinco colaboradores de la Cofece y las sesiones de capacitación concluirán en junio de 2023. Asimismo, el 27 de marzo, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez y el Secretario Técnico, Fidel Gerardo Sierra Aranda, participaron en el “*Second Annual Enforcers Summit*” organizado por la División Antimonopolios del Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos en Washington, D.C.



Como parte de las funciones como Secretaria de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, el 29 de marzo la Cofece coordinó una videoconferencia en la que funcionarios de la Superintendencia de Competencia de El Salvador presentaron el tema “La implementación del registro con prevención de allanamiento en investigaciones por acuerdos entre competidores”.

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver Tabla III.4).

<b>Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional</b>			
Primer trimestre de 2023			
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
16 al 18 de enero	Curso: “Economía y la Regulación de las Comunicaciones Electrónicas”	CNMC / Universitat de Barcelona	Virtual
17 de enero	Visita de Majid Charania	Cofece / CBC	Ciudad de México, México
19 y 20 de enero	“Taller sobre el Mercado de las Comunicaciones Electrónicas”	CNMC / Universitat de Barcelona	Virtual
14 de marzo	Inicio de la XVIII Escuela Iberoamericana de Competencia	CNMC	Virtual
27 de marzo	Second Annual Enforcers Summit	FTC/DOJ	Washington D.C., Estados Unidos
29 de marzo	Conferencia: “La implementación del registro con prevención de allanamiento en investigaciones por acuerdos entre competidores”	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

CBC, Buró de Competencia de Canadá, por sus siglas en inglés

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

### **Participación de la Cofece en organismos multilaterales de competencia**

El 23 de enero, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora y el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez asistieron virtualmente al “Simposio de Alto Nivel sobre Políticas Pro-competitivas para una Economía Sostenible”, realizado por la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).<sup>62</sup> En este evento se revisó la relevancia de la política de competencia en el contexto de la recuperación económica sustentable.

Asimismo, el 11 de febrero, una servidora pública de la Comisión participó en el *Podcast In Conversation with IPR Law and Competition Law* en el que compartió la experiencia de México en materia de investigaciones de cárteles, programas de inmunidad y clemencia.

La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó el 16 de febrero en la Asamblea Extraordinaria del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA), cuya Secretaría es ocupada actualmente por la Comisión. En esta reunión virtual se votó el cambio de nombre de este mecanismo regional, que anteriormente se denominaba Centro Regional de Competencia para América, así como la creación de un Grupo de Trabajo sobre Digitalización.

Por otro lado, el 17 de febrero, en el marco del evento “Tendencias y desafíos actuales de los programas de inmunidad y las acciones de derecho privado”, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, la Comisionada Andrea Marván, así como miembros de la ABA, compartieron sus experiencias sobre los retos de la implementación de programas de inmunidad en México y América Latina. Asimismo, el 21 y 22 de febrero, una persona servidora pública de la Comisión participó en el “Taller de Entrenamiento sobre Litigios Efectivos y Eficientes de Competencia y Abogacía Regulatoria” organizado por el Grupo sobre Política y Derecho de la Competencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, el 22 de febrero, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, participó en el “Taller sobre Garantías Procesales en Aplicación de Legislación de Competencia”, organizado por la OCDE en París, Francia. Durante su participación abordó los principios rectores de la equidad procesal de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y sobre la experiencia de la Cofece en esta materia. Asimismo, el 23 de febrero, en el “*Open Competition Day*” de la OCDE, compartió los últimos avances en materia de aplicación de la política de competencia en el panel “Explorando Tendencias

---

<sup>62</sup> El 15 de marzo de 2023, la Comisionada Andrea Marván Saltiel fue nombrada Comisionada Presidenta de la Cofece por el Pleno de la Cámara de Senadores.

Mundiales de Implementación del Derecho de la Competencia”. Finalmente, el 24 de febrero, asistió al “Taller sobre Competencia en los Mercados Digitales: Aplicación Reciente de la Ley de Competencia y Nuevas Regulaciones”.

Por otro lado, el 3 de marzo, el profesor de *Northeastern University*, John Kowka, dictó una conferencia titulada “Eventos Recientes sobre Política de Competencia en el FTC y el DOJ”, en la que compartió con los servidores públicos de la Comisión los retos institucionales que enfrentan las autoridades de competencia de ese país, así como las acciones que han llevado a cabo recientemente.

El 7 y 8 de marzo, el titular de la Autoridad Investigadora, José Manuel Haro Zepeda y el Director General de Mercados Regulados, Juan Francisco Valerio Méndez, participaron en el “Taller sobre Conductas Unilaterales del Grupo de Trabajo sobre Conductas Unilaterales” de la ICN, realizado en Tokio, Japón. En dicho evento, compartieron la experiencia de la Cofece en materia de investigaciones de abusos de dominancia y en la conducción de estudios de mercado para la definición de mercados relevantes y análisis de condiciones de competencia efectiva. Finalmente, hablaron sobre los retos del análisis económico de prácticas monopólicas relativas en los mercados.

Asimismo, del 7 al 11 de marzo, en el marco del “Taller: Introducción a la Aplicación de la Ley de Competencia para Personal Junior”, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó, junto con representantes de las agencias de competencia de Paraguay y Uruguay, en una sesión sobre casos de estudio emblemáticos en México y estos países. El evento virtual fue organizado por el Centro Regional para la Competencia en América Latina de la OCDE, al que también asistieron otros servidores públicos de la Comisión.

Por otra parte, el 28 de marzo, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez y el Secretario Técnico, Fidel Gerardo Sierra Aranda, participaron en el evento “El derecho de la competencia en la encrucijada: una conversación con Frédéric Jenny”, realizado por la organización *Competition Policy International* (CPI) y la Escuela de Derecho de la Universidad de Pennsylvania (Penn Carey Law).

Finalmente, del 28 al 31 de marzo, se celebró la “71 Antitrust Law Spring Meeting” convocada por la ABA en Washington D.C. A esta reunión asistieron la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez y el

Secretario Técnico, Fidel Gerardo Sierra Aranda.<sup>63</sup> En el marco de esta reunión, el 29 de marzo, la Comisionada Presidenta intervino en las sesiones *Cultivating an ethical mindset* y *Fireside Chat*, junto con funcionarios de las autoridades de Argentina y Brasil. Asimismo, participó en una reunión con el Grupo de Trabajo Internacional de Cáteles de la ABA y en el *ABA Leadership Event*.

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

<b>Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional</b>			
Primer trimestre de 2023			
<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
23 de enero	Simposio de Alto Nivel sobre Políticas Pro-competitivas para una Economía Sostenible	OCDE	Virtual
11 de febrero	Podcast: Investigaciones de Cáteles y Clemencia, la experiencia mexicana	In Conversation with IPR and Competition Law	Virtual
16 de febrero	<i>Asamblea Extraordinaria del GrACA</i>	GrACA / Cofece	Virtual
17 de febrero	Conferencia "Tendencias y desafíos actuales de los programas de inmunidad y las acciones de derecho privado"	ABA / Cofece	Ciudad de México, México
21 y 22 de febrero	Taller de Entrenamiento sobre Litigios Efectivos y Eficientes de Competencia y Abogacía Regulatoria	APEC	Palm Springs, Estados Unidos
22 de febrero	Taller sobre Garantías Procesales en la Aplicación de Legislación de Competencia	OCDE	París, Francia
23 de febrero	<i>Open Competition Day</i>	OCDE	París, Francia
24 de febrero	Taller sobre Competencia en los Mercados Digitales: Aplicación Reciente de la Ley de Competencia y Nuevas Regulaciones	OCDE	París, Francia
3 de marzo	Conferencia: Eventos Recientes sobre Política de Competencia en el FTC y el DOJ	Cofece	Ciudad de México, México

<sup>63</sup> El 15 de marzo de 2023, la Comisionada Andrea Marván Saltiel fue nombrada Comisionada Presidenta de la Cofece por el Pleno de la Cámara de Senadores.

## Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Primer trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
7 y 8 de marzo	Taller sobre Conductas Unilaterales	ICN UCWG	Tokio, Japón
7 al 11 de marzo	Taller: Introducción a la Aplicación de la Ley de Competencia para Personal Junior	OCDE RCC	Virtual
28 de marzo	El derecho de la competencia en la encrucijada: una conversación con Frédéric Jenny	CPI / Penn Carey Law	Washington D.C., Estados Unidos
28 al 31 de marzo	<i>71 Antitrust Law Spring Meeting</i>	ABA	Washington D.C., Estados Unidos

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

CPI, Competition Policy International

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

ICN UCWG, Grupo de Trabajo sobre Conductas Unilaterales de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de América Latina y el Caribe de la OCDE, por sus siglas en inglés

Penn Carey Law, Escuela de Derecho de la Universidad de Pennsylvania

# 4

## Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- El Senado de la República ratificó a Rodrigo Alcázar Silva y a Giovanni Tapia Lezama como Comisionados de la Cofece.
- A partir del 15 de marzo la Comisionada Andrea Marván Saltiel fue designada Comisionada Presidenta por un periodo de cuatro años.
- El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre fue de 134 millones 939 mil 911 pesos, lo que representa el 82.1% del presupuesto programado para ese periodo.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad: *Programa Anual de Trabajo 2023, Cuarto Informe Trimestral 2022, Cuarto Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto, Resultados del Programa Anual de Trabajo 2022 y Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022.*
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Cofece respondió 82 solicitudes en tiempo y forma.

Para cumplir de manera eficaz con su mandato constitucional, la Cofece mejora continuamente su Sistema de Gestión de Talento y ejerce sus recursos de manera eficiente, responsable y transparente. Asimismo, fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, salvaguardando el derecho de acceso a la información. Finalmente, promueve un clima organizacional basado en la ética, la integridad y los valores institucionales.

En este apartado se describen las actividades realizadas de enero a marzo que contribuyen al logro del cuarto objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

## **Desarrollo del Talento**

El talento de las personas es clave para el adecuado desempeño de cualquier institución. Los servidores públicos de la Cofece desempeñan un papel fundamental al llevar a cabo investigaciones, análisis, opiniones, dictámenes y/o resoluciones. Por este motivo, la Comisión se esfuerza constantemente por mejorar los procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, con la finalidad de contar con perfiles que tengan los conocimientos técnicos especializados para el desahogo de los procedimientos bajo los más altos estándares de calidad.

### *Reclutamiento y selección de personal*

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la Cofece promueve la competencia y la igualdad de condiciones de las personas participantes. En cada convocatoria se asigna un folio por candidato que, mantiene la confidencialidad de las y los aspirantes, sin distinguir condiciones y/o características de las personas, tales como: género, edad, ubicación geográfica o escuela de procedencia, permitiendo así que durante el proceso se mitiguen posibles sesgos inconscientes en la selección, con lo que se garantiza que la persona seleccionada se elija con base en su evaluación y méritos profesionales.

Durante el primer trimestre, la Comisión emitió 37 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales en 21 se seleccionó a un aspirante, seis se declararon desiertas y 10 continuaban en proceso al cierre del periodo.

### *Capacitación del personal*

El aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades son fundamentales en el desarrollo del talento. Por esta razón, la Cofece capacita constantemente a su

personal para mejorar sus competencias y mantener actualizados y/o fortalecer sus conocimientos técnicos, así como sus habilidades y destrezas, que permitan aplicar eficazmente la política de competencia.

Durante el primer trimestre, la Cofece inició su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, el cual busca reforzar cuatro ámbitos: (1) habilidades técnicas; (2) habilidades gerenciales y directivas; (3) habilidades técnico-transversales; y (4) visión del servicio público.<sup>64</sup> En el periodo que se reporta se impartieron los siguientes cursos para fortalecer estos ámbitos (ver Tabla IV.1).

<b>Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023</b>					
Primer trimestre de 2023					
Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>I. Reforzar las habilidades técnicas</b>					
<b>Temas adjetivos rectores</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso "Derecho Administrativo dentro de los Órganos Autónomos de la Administración Pública"<sup>c</sup></li> </ul>	30	24	10.5	En curso	44%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Curso "Manejo de autos blindados"<sup>d</sup></li> </ul>	13	8	8	Concluido	100%
<b>III. Reforzar habilidades técnico-transversales</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sesiones plenarias de salud emocional: Ansiedad y cómo controlarla<sup>e</sup></li> </ul>	129	1	1	Concluido	100%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa institucional de tutorías: <i>Mujeres impulsando mujeres</i>. Primer taller: <i>definición de categorías, subcategorías, temas y subtemas</i>.<sup>f</sup></li> </ul>	7	2	2	Concluido	100%
<b>IV. Reforzar la visión del servicio público</b>					
<b>Programa de inducción:</b>					

<sup>64</sup> El PAC 2023 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Introducción a la Política de Competencia en México para funcionarios de la Cofece</i></li> </ul>	5	5	5	Concluido	No aplica <sup>g</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Seguridad de la información</i></li> </ul>	5	2	2	Concluido	No aplica <sup>g</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- Curso impartido por Dr. Carlos Fernando Matute González.
- Curso impartido por CISPE S.A. de C.V., Capacitación y Adiestramiento de Alto Impacto.
- Primera sesión que conforma las sesiones plenarias de salud emocional, dirigidas a todo el personal de Cofece.
- Primer taller del Programa Institucional de Tutorías, impartido por GWP Consultores.
- No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el primer trimestre de 2023.

En este trimestre se impartieron dos cursos adicionales, que originalmente no estaban contemplados en el PAC 2023, para atender necesidades específicas de profesionalización y especialización de los servidores públicos (ver Tabla IV.2).

### Tabla IV.2 Capacitación específica

Primer trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación de los procesos de gestión y baja documental<sup>c</sup></i></li> </ul>	108	2	2	Concluido	100%
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Conocimiento y uso correcto del Manual de procesos de gestión documental de la Cofece 2022 en expedientes sustantivos<sup>c</sup></i></li> </ul>	65	2	2	Concluido	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- Cursos impartidos por personal de la Cofece.

Como resultado de la implementación del PAC 2023 y de la capacitación específica, la Cofece destinó 943 horas-persona de capacitación durante el primer trimestre. Con esta inversión se perfeccionan las habilidades y los conocimientos de

los servidores públicos, y se contribuye a una aplicación más eficaz y eficiente de la política de competencia.<sup>65</sup>

### *Evaluación del desempeño del personal*

La Cofece cuenta con un mecanismo para evaluar el desempeño de su personal a lo largo del año. El modelo de evaluación tiene tres fases: (1) definición de objetivos; (2) revisión intermedia de los objetivos e indicadores; y (3) evaluación anual. Al respecto, durante el primer trimestre, el personal de la Comisión definió sus metas y objetivos para 2023, los cuales están alineados a los objetivos institucionales de la Cofece.

Asimismo, se realizaron cinco talleres virtuales en los que participaron 28 colaboradores que ingresaron a la Comisión entre julio de 2022 y enero de 2023. Lo anterior, con el fin de capacitarlos sobre el modelo de evaluación del desempeño del personal y la metodología para diseñar sus objetivos.

### **Ejercicio de los recursos financieros**

La Cofece gestiona y ejerce sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros al cierre del primer trimestre de 2023.

El monto aprobado para la Cofece en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023* fue de 656 millones 419 mil 601 pesos.<sup>66</sup> Al cierre del primer trimestre, el presupuesto modificado fue de 656 millones 44 mil 601 pesos, lo que representó una disminución de 0.05% con respecto al presupuesto aprobado. La diferencia entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a la reducción del gasto corriente por 375 mil pesos para llevar a cabo las medidas de austeridad de la Cofece en 2023.<sup>67</sup> Asimismo, se encuentran pendientes de autorización 7 millones 127

---

<sup>65</sup> Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023) y de los cursos para atender necesidades específicas y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación (Tabla IV.2 Capacitación específica).

<sup>66</sup> El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2023 está disponible en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2023.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf)

<sup>67</sup> El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023*, publicado el 24 de febrero de 2023, está disponible en la siguiente liga: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF\\_lineam\\_auste\\_COFECE\\_2023.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF_lineam_auste_COFECE_2023.pdf)

mil 649 pesos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a los ingresos de enero y febrero por derechos de notificación de concentraciones.

El presupuesto ejercido al cierre de marzo de 2023 fue de 134 millones 939 mil 911 pesos, que representa 82.1% de los recursos programados para el periodo (164 millones 399 mil 129 pesos). En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del ejercicio.

**Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos)**

Primer trimestre de 2023

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>			
	2023	2023	Enero-marzo	Enero-marzo	Absoluta <sup>b</sup>	Relativa <sup>c</sup>	Absoluta <sup>b</sup>	Relativa <sup>c</sup>
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1]	$\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	[4]-[3]	$\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
<b>Total</b>	656.43	656.06	164.40	134.95	-0.37	-0.1%	-29.45	-17.9%
1000 Servicios Personales	475.60	475.60	105.73	94.19	0.00	0.0%	-11.54	-10.9%
2000 Materiales y Suministros	5.66	5.64	1.46	0.53	-0.02	-0.4%	-0.93	-63.7%
3000 Servicios Generales	169.60	169.25	55.32	39.47	-0.35	-0.2%	-15.85	-28.7%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.57	4.57	0.89	0.76	0.00	0.0%	-0.13	-14.6%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.0%	-1.00	-100.0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

En el siguiente apartado, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

### Servicios personales

Al cierre de marzo, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 *Servicios personales* fue de 94 millones 190 mil 977 pesos, lo que corresponde a 89.1% del monto programado (105 millones 727 mil 674 pesos). Esta diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, ya que, al cierre del trimestre, la Comisión contaba con 93.5% de ocupación en sus plazas, es decir, se tenían 445 ocupadas de las 476 existentes. En la Tabla IV.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución.

**Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)**

Primer trimestre de 2023								
Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de marzo de 2023		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupada [4]	Absoluta <sup>b</sup> [3]-[1]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta <sup>b</sup> [4]-[2]	Relativa <sup>c</sup> $\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	470	449	476	445	6	1.27%	-4	-0.89%
Mando <sup>d</sup>	384	369	386	361	2	0.52%	-8	-2.16%
Enlace <sup>e</sup>	71	65	76	70	5	7.04%	5	7.69%
Operativo	15	15	14	14	-1	-6.66%	-1	-6.66%

Fuente: Cofece.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de seis plazas (dos de mando y cuatro de enlace) autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2023. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del primer trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del primer trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se cuenta con tres plazas eventuales de nivel de mando, adicionales a las plazas existentes con vigencia al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica. Documentos disponibles en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF\\_Acuerdo\\_CFCE-254-2022.pdf#pdf\\_](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf#pdf_) y en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-especificos-para-los-procesos-de-reclutamiento-seleccion-e-ingreso-COFECE.pdf>
- La disminución de las plazas de nivel enlace se debe a la solicitud de un movimiento compensado para la creación de una plaza de nivel enlace, de conformidad con la normativa aplicable.

En el marco de este capítulo se atendió la convocatoria del séptimo concurso de promociones, en la cual participaron servidores públicos que obtuvieron un desempeño alto o extraordinario en la evaluación del personal de 2022 y la cual benefició a 28 colaboradores.

### *Materiales y suministros*

Al cierre del trimestre, los recursos ejercidos en materiales y suministros ascendieron a 525 mil 73 pesos, lo que representó 35.9% del presupuesto programado (un millón 463 mil 443 pesos). Estos recursos se utilizaron, principalmente, para la adquisición de material de apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), artículos de papelería y limpieza, suministro de combustible y pago de la norma *ISO/IEC 27701:2019* relacionada con la seguridad de la información, entre otros. Con el fin de atender las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023*, el presupuesto modificado de este rubro se redujo 25 mil pesos respecto del aprobado.

### *Servicios generales*

De enero a marzo, el presupuesto ejercido en el capítulo *3000 Servicios generales* fue de 39 millones 468 mil 361 pesos, es decir, 71.3% del presupuesto programado (55 millones 323 mil 12 pesos). En este capítulo, el presupuesto modificado registró una disminución de 350 mil pesos respecto del aprobado para atender las medidas de austeridad de la Cofece.

Los recursos de este capítulo se destinaron, principalmente, a cubrir los requerimientos de: (1) contratación del servicio para realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022; (2) contrataciones de servicios de apoyo técnico de diversas áreas de la Comisión; y (3) arrendamiento del edificio, entre otros.

### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

En el capítulo *4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas* se ejercieron 755 mil 500 pesos, que representa 85.4% del monto programado (885 mil pesos). Los recursos se destinaron para atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Para este capítulo, la Cofece cuenta con un presupuesto programado de un millón de pesos, sin embargo, en este periodo no se ejercieron recursos de este rubro.

### *Alineación del presupuesto con la planeación estratégica*

El presupuesto de la Cofece está estructurado en cuatro programas presupuestarios: (1) *G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y*

demás restricciones a la competencia y libre competencia; (2) G007 Posicionar a la competencia económica en la agenda pública; (3) M001 Actividades de Apoyo Administrativo y (4) O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno. Estos programas contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional de la Comisión y se alinean al *Plan Estratégico 2022-2025* y al *Programa Anual de Trabajo 2023* de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

**Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023**

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa COFECE estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales

**Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023**

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i>
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. <sup>a</sup>	No aplica. <sup>a</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del primer trimestre.

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	Capítulo 1000	69.3
			Capítulo 2000	0.1
			Capítulo 3000	28.9
			Capítulo 4000	0.4

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
		2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 5000	0.0
		<b>TOTAL</b>		<b>98.7<sup>c</sup></b>
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Cofece durante 2022.	Capítulo 1000	9.1
		3.2 Desarrollar seminarios para periodistas.	Capítulo 2000	0.3
		3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023.	Capítulo 3000	4.3
		3.4 Organizar el evento por la competencia 2023.	Capítulo 4000	0.1
		3.5 Implementar el Programa COFECE estudiantil de verano 2023.	Capítulo 5000	0.0
		3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.		
		<b>TOTAL</b>		<b>13.8<sup>c</sup></b>
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.	Capítulo 1000	12.0
			Capítulo 2000	0.1
			Capítulo 3000	5.1
			Capítulo 4000	0.2
			Capítulo 5000	0.0
		<b>TOTAL</b>		<b>17.4<sup>c</sup></b>



Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre de 2023 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 4 millones 980 mil 550 pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.
- c. El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).

## Respeto al derecho de acceso a la información

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la CPEUM, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la Cofece atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente en su página de Internet reportes e información relevante para la sociedad como son sus documentos de planeación estratégica; los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto; los reportes de resultados; los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno; el listado de notificaciones y las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros.<sup>68</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>69,70</sup> Al inicio del primer trimestre, la Cofece tenía 25 solicitudes de información pendientes de responder del periodo anterior. De enero a marzo, la Comisión recibió 81 solicitudes a través de la PNT. Al cierre del periodo, se respondieron 82 solicitudes, 21 quedaron en proceso y tres se desecharon (ver Tabla IV.7).

---

<sup>68</sup> Esta información se encuentra disponible en la página de la Cofece: <https://www.cofece.mx>

<sup>69</sup> La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

<sup>70</sup> La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	25
Recibidas en el periodo	81
Respondidas	82
Entrega de información <sup>b</sup>	63
Inexistencia <sup>c</sup>	6
Reservada/Confidencial <sup>d</sup>	2
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
Incompetencia <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	7
En espera de pago <sup>h</sup>	0
Múltiple <sup>i</sup>	4
En proceso <sup>j</sup>	21
Desechadas <sup>k</sup>	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2022*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- k. Una **solicitud de información desecheda** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

De las solicitudes de información señaladas en la tabla IV.7, el *Fondo para solventar contingencias laborales* de la Cofece no tenía solicitudes pendientes del

periodo anterior. Entre enero y marzo recibió nueve solicitudes de información a través de la PNT, de las cuales ocho se respondieron y quedó una pendiente para el siguiente trimestre.

De acuerdo con los plazos establecidos en la LGTAIP y la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el primer trimestre. En ese periodo, se atendió 87% de las solicitudes en un promedio de 12 días hábiles y el 13% restante en un promedio de 29 días hábiles debido a la ampliación del plazo.<sup>71</sup>

### *Resoluciones del Comité de Transparencia*

Durante el primer trimestre, el Comité de Transparencia (CT) sesionó en 13 ocasiones vía remota de forma ordinaria: 4, 11, 18 y 27 de enero; 1, 8, 15 y 22 de febrero; y, 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo. En cada sesión, se levantó un acta para registrar sus actuaciones.<sup>72,73</sup>

De conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, el CT puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.<sup>74</sup> En el primer trimestre, este comité emitió 24 resoluciones y la Autoridad Investigadora cuatro.<sup>75</sup> De las resoluciones emitidas, en dos se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en cinco se declaró la información como inexistente; en tres se entregó la versión pública de la información solicitada; en seis se tuvo respuesta múltiple, y en 12 se solicitó la ampliación del plazo.

---

<sup>71</sup> Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

<sup>72</sup> Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020)

<sup>73</sup> Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>74</sup> Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

<sup>75</sup> En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

## Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes que no estén conformes con la respuesta otorgada a su solicitud de información pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunos de los argumentos pueden ser: que la información está incompleta; que no corresponde con lo solicitado; que se declaró como inexistente; que se negó el acceso a ella, y, entre otras, que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible.<sup>76</sup>

Entre enero y marzo se interpusieron cuatro recursos de revisión contra respuestas de la Cofece y se retomaron dos recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió seis recursos de revisión y no quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Asimismo, en el primer trimestre del año se dio seguimiento a dos juicios de amparo. El primero se promovió en contra de la resolución del INAI emitida en el expediente RRA 09617/20 BIS, en el cual el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante sentencia del 24 de agosto de 2022, resolvió, por una parte, sobreseer el acto reclamado a la Autoridad Investigadora, y por otra, conceder el amparo respecto de los actos atribuidos al INAI. En contra de tal determinación, el INAI y el quejoso interpusieron recursos de revisión, que fueron remitidos al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y el 22 de marzo de 2023, se turnó el asunto a la magistrada ponente, para la elaboración del proyecto de resolución.

El segundo amparo se interpuso contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, de la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, del cual, a la fecha no se ha emitido la sentencia (ver Tabla IV.8).

**Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Interpuestos en el periodo	4
Resueltos por el INAI	6

<sup>76</sup> Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

## Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	1
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Sobresee el recurso <sup>b</sup>	2
Pendientes para el siguiente periodo	0
En seguimiento en juicios de amparo	2 <sup>c</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el Cuarto Informe Trimestral 2022.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los tres juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

## Mejora del modelo organizacional

De manera continua, la Comisión realiza acciones para favorecer la rendición de cuentas, atender oportunamente las auditorías en las que participa, impulsar el actuar ético e íntegro de sus servidores públicos, fortalecer la cultura organizacional, establecer las bases de la planeación estratégica y perfeccionar sus procesos. A continuación, se presentan las acciones que se llevaron a cabo para la mejora del modelo organizacional de la Cofece durante el primer trimestre de 2023.

### Rendición de cuentas

Como parte del compromiso de informar sus resultados y desempeño a la sociedad, la Cofece emitió la **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**.<sup>77</sup> En este documento se señalan las fechas en las que la Comisión emitirá diversos informes durante los próximos cuatro años.

<sup>77</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC\\_2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf)

Al respecto, durante el primer trimestre, la Cofece publicó los siguientes documentos:

- **Programa Anual de Trabajo 2023** el cual se elabora de conformidad con el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este documento contiene las 14 acciones estratégicas que realizará la Comisión en 2023.<sup>78</sup>
- **Cuarto Informe Trimestral 2022**, el cual se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el PAT y de las actividades realizadas por la Cofece durante el cuarto trimestre de 2022.<sup>79</sup>
- **Cuarto Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este informe se detalla el presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercido por capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2022.<sup>80</sup>
- **Resultados del Programa Anual de Trabajo 2022** el cual se publica para rendir cuentas a la sociedad mexicana sobre el cumplimiento y el resultado de las acciones programadas en el PAT 2022 y realizadas durante ese año.<sup>81</sup>
- **Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022**, el cual se emite de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con los artículos 2, fracción LI y 111 párrafo segundo de la LFPRH y el artículo 30, párrafo segundo de los *Lineamientos del Modelo de Planeación Estratégica Institucional y del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica*.<sup>82</sup>

### Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

---

<sup>78</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PAT2023.pdf>

<sup>79</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/4IT2022-1.pdf#pdf>

<sup>80</sup> Documento disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofeca/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_diciembre2022.pdf](https://www.cofece.mx/cofeca/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_diciembre2022.pdf)

<sup>81</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/Resultados\\_PAT-2022.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/Resultados_PAT-2022.pdf)

<sup>82</sup> Documento disponible en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/Reporte-de-Resultados-SEDI-2022.pdf#pdf>

En el primer trimestre, la ASF comunicó a la Comisión que el informe de la auditoría 65 "Gestión financiera", realizada en 2022, se concluyó y entregó a la Cámara de Diputados. Asimismo, entre enero y marzo no se recibieron comentarios adicionales ni requerimientos de información por parte de la ASF.

### *Acciones en materia de ética e integridad*

La Cofece cuenta con un Comité de Ética, el cual es el órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de recibir e investigar las denuncias por actos contrarios a estos ordenamientos.

Durante el primer trimestre, el Comité aprobó el *Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2023* en el que se presentan los proyectos que llevará a cabo a lo largo del año, así como la programación y las metas definidas para cada uno de ellos. Asimismo, el 13 de marzo se emitió el nuevo Código de Ética de la Cofece.<sup>83</sup>

### *Acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación*

Durante el primer trimestre del año, inició el *Programa institucional de tutorías: Mujeres Impulsando Mujeres*. Este es un ejercicio que servirá para establecer mecanismos de desarrollo y profesionalización del talento femenino que integra la Comisión, y se implementará a través de la colaboración entre las mujeres de la Cofece a las que se les asignarán distintos roles de tutoras y tuteladas. De esta forma se buscarán alternativas y propuestas que contribuyan a mejorar su entorno laboral, social y personal.

Algunos de los beneficios que ofrece el Programa son:

- Reconocer y potencializar la experiencia del personal que cuenta con competencias altamente desarrolladas;
- Retener y empoderar al talento femenino que integra la Comisión;
- A largo plazo, generar un semillero de talento y ser la base de los planes de desarrollo profesional de las colaboradoras.

En la primera etapa del programa, se realizó el *Taller de definición de subcategorías, temas y subtemas a abordar durante las subsecuentes etapas*, en el cual colaboradoras de la Comisión participaron en una sesión informativa, se definieron tutoras y tutoradas, y las categorías de temas que se abordarán en el

---

<sup>83</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF-13marzo2023-01.pdf>

futuro. Con estas acciones la Comisión refrenda su compromiso para impulsar prácticas y políticas laborales encaminadas al desarrollo integral de su personal, con el fin de que existan las mismas oportunidades de ingreso y crecimiento profesional.

### *Resultados del Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional 2022*

El Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025 (SEDI) de la Cofece es el conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales para el monitoreo y medición del desempeño integral de la organización.<sup>84</sup>

El SEDI incluye indicadores estratégicos y de gestión que se evalúan anualmente para obtener información oportuna y relevante que ayude a la toma de decisiones y mejore los procedimientos institucionales, el cual establece la medición del desempeño de la Comisión a partir de fuentes propias y externas, lo que permite medir y calcular el Índice de Desempeño de la Cofece (IDC).

En este contexto, la Comisión obtuvo un IDC de **99.9%** para 2022, lo que, en la escala de valoración del desempeño representa un desempeño global **Sobresaliente**. Este resultado refleja el esfuerzo de la Comisión para ser una institución de vanguardia que responde a los retos y necesidades de manera efectiva.<sup>85</sup>

### *Ratificación de Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama como nuevos Comisionados de la Cofece*

El dos de febrero, Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama fueron ratificados por el Pleno del Senado de la República para desempeñar el cargo de comisionados de la Cofece.<sup>86</sup> Ese mismo día, los dos comisionados rindieron protesta ante la Mesa Directiva del Senado. Con estas designaciones se completa el Pleno de la Cofece al cubrir sus siete posiciones.

Rodrigo Alcázar Silva fue designado comisionado por un periodo de cinco años. Es licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y maestro en Economía, Regulación y Competencia en los Servicios Públicos y Telecomunicaciones por la *Universitat de Barcelona* en España. Cuenta con una amplia trayectoria en la Cofece en la que, hasta la fecha de su nombramiento, se desempeñó como director ejecutivo de estudios económicos en la Dirección General

---

<sup>84</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/SEDI-2022-2025-1.pdf>

<sup>85</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/Reporte-de-Resultados-SEDI-2022.pdf#pdf>

<sup>86</sup> En términos de lo establecido en el artículo 28 de la CPEUM.



de Estudios Económicos, y previamente fue director de investigaciones de mercado y análisis prospectivo en la Dirección General de Prácticas Monopólicas Relativas así como subdirector de investigaciones en prácticas monopólicas relativas; también fue director en la ponencia de un comisionado del IFT, y gerente de competencia de Izzti Telecomunicaciones. Además, es catedrático en el ITESM.

Por su parte, Giovanni Tapia Lezama, fue designado comisionado por nueve años y es licenciado en Economía por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, y, hasta la fecha de su nombramiento, era asociado senior en SAI Derecho y Economía. En la Cofece tuvo el cargo de director general adjunto en la ponencia de un comisionado y subdirector de la Dirección General de Estudios Económicos. Asimismo, fue asesor económico en la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, investigador del Centro de Estudios de Finanzas Públicas en la Cámara de Diputados y analista económico en la Dirección General de Estudios Económicos en el Banco de México.

### *Transición de la Presidencia de la Cofece*

El 15 de marzo, la Comisionada Andrea Marván Saltiel asumió la Presidencia de la Cofece por un periodo de cuatro años, renovable por una sola ocasión. La Comisionada Marván fue propuesta para ser comisionada de la Cofece por el titular del Ejecutivo Federal y ratificada por el Pleno de la Cámara Alta en diciembre de 2022, por un periodo de nueve años. En esta ocasión fue designada como Presidenta del órgano de gobierno de la Comisión por el Pleno del Senado de la República.<sup>87</sup>

La nueva Comisionada Presidenta es licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana y maestra en la misma materia por la Universidad de Chicago; tiene una trayectoria profesional de 10 años en la Comisión, en donde ha desempeñado diferentes encargos. Además, es profesora de cátedra del ITESM.

Desde septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2023, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez asumió la Presidencia de la Comisión en suplencia por vacancia, de conformidad con el artículo 19 de la LFCE.

---

<sup>87</sup> En términos de lo establecido en el artículo 28 de la CPEUM.

# 5

## Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- En el primer trimestre, la Cofece publicó su *Programa Anual de Trabajo 2023*, que contiene 14 acciones estratégicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.
- Al cierre de marzo, se registró un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para este trimestre, lo que representa un avance de 11.9% en relación con la meta anual.

En el marco de la planeación estratégica institucional y en cumplimiento a los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM; 12, fracción XXV; y 49 de la LFCE, la Cofece elaboró su PAT para 2023. Este documento incluye 14 acciones estratégicas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.<sup>88</sup>

En este capítulo se presentan los avances de las acciones establecidas en el PAT 2023 con corte al cierre del primer trimestre. Con ello, la Comisión rinde cuentas de su desempeño en relación con sus metas de corto plazo.<sup>89,90</sup> Los apartados que se muestran a continuación corresponden a cada uno de los cuatro objetivos de la Cofece para el periodo 2022-2025:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

---

<sup>88</sup> El Pleno aprobó el PAT 2023 durante su quinta sesión ordinaria 2023, celebrada el 26 de enero del año en curso. El PAT 2023 está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PAT2023.pdf>

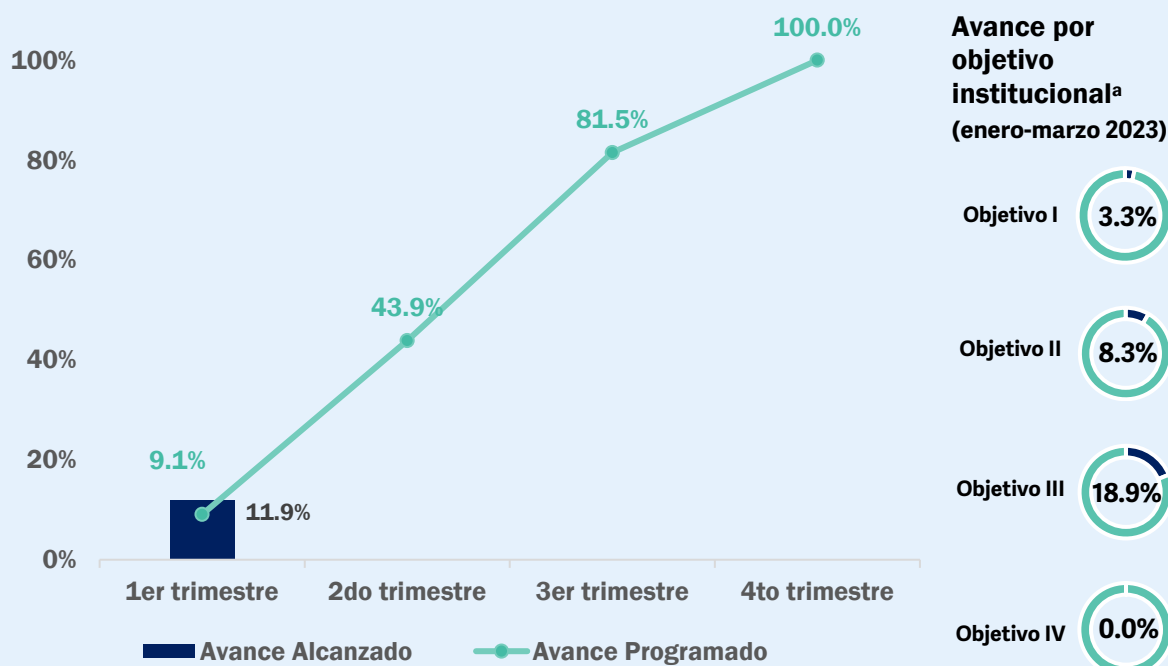
<sup>89</sup> El artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, señala que la Cofece debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

<sup>90</sup> De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación lo siguiente: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

Al cierre de marzo, la Comisión obtuvo un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el primer trimestre, así como un avance de 11.9% en las 14 acciones definidas para 2023 (ver Gráfica V.1).<sup>91</sup>

### Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2023 (porcentaje)

Enero-marzo 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

- a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de las acciones estratégicas al cierre del periodo.

## Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

El primer objetivo de la Cofece se relaciona con la prevención y corrección de estructuras que impiden la competencia y libre concurrencia en los mercados. Como parte de sus facultades, la Comisión investiga y determina la existencia de insumos

<sup>91</sup> El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 14 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo. Si bien la acción 3.1 *Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Cofece durante 2022* no tenía avances programados para este trimestre, se reportó un avance de 65% en esta acción, por lo que el avance alcanzado en las 14 acciones del PAT 2023 al cierre del primer trimestre fue de 11.9%. Por lo anterior y debido a que el porcentaje de avance programado fue de 9.1%, el porcentaje de cumplimiento fue de 100%.

esenciales y barreras a la competencia; emite declaratorias en los mercados que carezcan de condiciones de competencia efectiva; analiza concentraciones, procesos de licitación, concesiones y permisos; y elabora estudios para identificar posibles riesgos a la competencia económica, entre otras actividades.

En 2023 la Cofece llevará a cabo tres acciones estratégicas orientadas al logro del primer objetivo institucional. Al cierre del trimestre, se registró un cumplimiento de 100% respecto de lo programado para el periodo de enero a marzo, lo que representa un avance de 3.3% en relación con la meta anual (Ver Tabla V.1).<sup>92</sup>

**Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I**

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	Una investigación concluida (100%)	0 investigación concluida (0%)	0 investigación concluida (0%)	No aplica <sup>b</sup>
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un estudio en elaboración (100%)	Un estudio en elaboración con 10% de avance	Un estudio en elaboración con 10% de avance	100%
1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales	Un estudio publicado (100%)	0% de avance en la publicación del estudio	0% de avance en la publicación del estudio	No aplica <sup>b</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

## Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* se enfoca en las atribuciones de la Comisión para investigar hechos relacionados con posibles violaciones a la LFCE;

<sup>92</sup> El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus tres acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

llevar a cabo el procedimiento seguido en forma de juicio y sancionar cuando se acredite responsabilidad; verificar el cumplimiento de las resoluciones de Pleno; presentar querrela penal en materia de competencia económica; y monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, entre otras.

En el marco de este objetivo, para 2023 la Cofece trabajará en la conclusión de investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas, así como de procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales. Durante el primer trimestre, concluyó un procedimiento en el mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados (procedimiento especial establecido en el artículo 94 de la LFCE).<sup>93</sup> El resumen de este caso se encuentra en el capítulo 1 de este informe (página 36).

Al cierre del primer trimestre, se tuvo un cumplimiento de 50.0% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 8.3% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).<sup>94</sup>

**Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II**

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual	Al primer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	2 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica <sup>b</sup>
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica <sup>b</sup>

<sup>93</sup> El procedimiento que concluyó corresponde al expediente IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves), cuya versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V359/1/5915637.pdf>

<sup>94</sup> El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

**Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II**

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual	Al primer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales <sup>c</sup>	4 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (50%)	Un procedimiento concluido (25%)	50.0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- Al cierre del primer trimestre, se concluyó un procedimiento en etapa II relacionado con el expediente IEBC-002-2019, en el mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados.

## Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

Como parte de su tercer objetivo institucional, la Cofece promueve continuamente los principios de la competencia económica entre los diversos actores de la sociedad. Para ello, realiza distintas actividades como: publicar materiales y documentos que promueven la cultura de la competencia; emitir opiniones respecto de marcos normativos; evaluar y difundir el impacto de sus resoluciones en el bienestar de los consumidores; implementar una estrategia de comunicación eficaz e impulsar la colaboración con distintas instituciones nacionales e internacionales.

Durante 2023, la Cofece desarrollará siete acciones estratégicas que contribuyen a alcanzar su tercer objetivo. Al cierre del primer trimestre, estas acciones registraron un cumplimiento de 100% respecto de los programado para el periodo de enero a marzo, lo que significa un avance de 18.9% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).<sup>95</sup>

<sup>95</sup> El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus siete acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

En este periodo destaca la realización del *webinar* “¿Qué gana México cuando hay competencia?” como parte de la estrategia de comunicación social 2023. En este evento se presentó el libro que compila los resultados de ocho evaluaciones *ex post* realizadas a intervenciones de la Cofece y de su antecesora, la Comisión Federal de Competencia, en distintos mercados.<sup>96</sup> Asimismo, se explicaron los beneficios de evaluar las actuaciones de la Comisión, así como algunos de los efectos que la aplicación de la política de competencia tiene en el bienestar de las familias. También, en este trimestre se lanzó la convocatoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2023* en la página web de la Cofece, el cual tiene por finalidad que estudiantes de licenciatura puedan conocer e involucrarse en las actividades cotidianas que realiza la Comisión.

**Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III**

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022	Un documento elaborado (100%)	0% de avance en la elaboración del documento	65% de avance en la elaboración del documento	No aplica <sup>b</sup>
3.2 Desarrollar seminarios para periodistas	2 seminarios desarrollados (100%)	0 seminarios desarrollados (0%)	0 seminarios desarrollados (0%)	No aplica <sup>b</sup>
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023 <sup>c</sup>	Una estrategia implementada (100%)	12% de avance en la implementación de la estrategia	12% de avance en la implementación de la estrategia	100%
3.4 Organizar un evento por la competencia 2023	Un evento organizado (100%)	10% de avance en la organización del evento	10% de avance en la organización del evento	100%
3.5 Implementar el Programa COFECE estudiantil de verano 2023 <sup>d</sup>	Un programa concluido (100%)	45% de avance en la implementación del programa	45% de avance en la implementación del programa	100%

<sup>96</sup> El libro *¿Qué gana México cuando hay competencia? Beneficio económico de ocho intervenciones de la COFECE* se encuentra disponible en:

[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que\\_gana\\_Mexico\\_cuando\\_hay\\_competencia.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/09/Que_gana_Mexico_cuando_hay_competencia.pdf)



**Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III**

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual	Al primer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	0% de avance en la realización del premio	0% de avance en la realización del premio	No aplica <sup>b</sup>
3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias latinoamericanas	4 pasantías concluidas (100%)	0% de avance en la implementación del programa	0% de avance en la implementación del programa	No aplica <sup>b</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- El 15 de febrero se realizó el *webinar* "¿Qué gana México cuando hay competencia?", el cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=jzU1MjmL0h4>
- La convocatoria y las bases del Programa COFECE estudiantil de Verano 2023, en su quinta edición se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/programa-estudiantil-de-verano-2023/>

## Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo busca consolidar a la Cofece como una institución sólida y de vanguardia que responda eficiente y oportunamente a los retos que el cumplimiento de su mandato constitucional presenta día tras día. En este contexto, la Comisión trabaja para salvaguardar el derecho de acceso a la información; ejercer responsablemente los recursos financieros asignados; favorecer contrataciones competidas de bienes y servicios; impulsar una cultura de ética e integridad; instrumentar acciones en materia de planeación, evaluación y control interno; entre otras actividades.

Para 2023, la Cofece definió una acción orientada al ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos que se asignan a la Comisión, así como al combate a la corrupción (ver Tabla V.4).<sup>97</sup>

<sup>97</sup> El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el avance alcanzado de su acción estratégica dividido entre el avance programado al cierre del periodo.

## Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV

Enero-marzo 2023

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	No aplica <sup>b</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

# ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

**Tabla A.1 Concentraciones autorizadas**

Primer trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-059-2022</b> Disponible en:	AOG Investments / Lottus Education / Lus Investments Company / Nacer Global Education / Tenedora Armega / Zama Capital / Trebol Holdings / Inverzama / Personas Físicas <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891609.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891609.pdf</a>	22/04/2022	09/02/2023
<b>CNT-085-2022</b> Disponible en:	Cinsa / Dal-Tile México Comercial / Grupo Saltillo Industrial <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5896800.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5896800.pdf</a>	10/06/2022	16/02/2023
<b>CNT-090-2022</b> Disponible en:	Banco Invex / Rovensa / Trade Corporation International <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883372.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883372.pdf</a>	17/06/2022	19/01/2023
<b>CNT-092-2022</b> Disponible en:	Aero Transportes de Carga Unión / Tampa Cargo <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883374.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883374.pdf</a>	29/06/2022	19/01/2023
<b>CNT-103-2022</b> Disponible en:	Dr. Schildbach Finanz-GmbH / Rea Magnet Wire Company <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5893314.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5893314.pdf</a>	15/07/2022	20/02/2023
<b>CNT-131-2022</b> Disponible en:	Advance Real Estate 4 / Advance Real Estate 2 / Fideicomiso 3944 / Advance Real Estate K / Advance Real Bp <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891631.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891631.pdf</a>	21/09/2022	09/02/2023
<b>CNT-134-2022</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.	23/09/2022	09/03/2023
<b>CNT-137-2022</b> Disponible en:	Breakwater Energy Holdings / Repsol <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5881762.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5881762.pdf</a>	05/10/2022	12/01/2023
<b>CNT-139-2022</b> Disponible en:	Dufry Ag / Edizione / Schema Beta <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5874649.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5874649.pdf</a>	05/10/2022	05/01/2023
<b>CNT-140-2022</b> Disponible en:	Danube Ag / Firmenich International <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883402.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883402.pdf</a>	10/10/2022	19/01/2023
<b>CNT-144-2022</b> Disponible en:	Con Alimentos / Metco Dentro del plazo para su publicación	20/10/2022	09/03/2023
<b>CNT-147-2022</b> Disponible en:	Emergent Cold Latam Holdings / Emergent Latam / Olmo Gp / Olmo <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889590.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889590.pdf</a>	21/10/2022	02/02/2023
<b>CNT-148-2022</b> Disponible en:	Artemis Parent / Sherfam <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889108.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889108.pdf</a>	24/10/2022	26/01/2023
<b>CNT-149-2022</b> Disponible en:	Hoteles City Express/ Marriott International <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911678.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911678.pdf</a>	24/10/2022	09/03/2023
<b>CNT-150-2022</b> Disponible en:	Cummins / Stellantis N.V. / Teksid Spa / Teksid Hierro De Mexico / Teksid / Compañía Industrial Frontera <a href="https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5897901.pdf">https://www.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5897901.pdf</a>	28/10/2022	23/02/2023

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Primer trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-151-2022</b> Disponible en:	E&P Hidrocarburos Y Servicios / Hokchi Energy / Sierra Blanca P&D / Sierra Coronado E&P / Sierra Offshore Exploration / Sierra Perote E&P <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883378.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883378.pdf</a>	07/11/2022	19/01/2023
<b>CNT-152-2022</b> Disponible en:	Cadena Comercial Oxxo / Femsacomercio / Persona Física / Net Pay Dentro del plazo para su publicación	09/11/2022	09/03/2023
<b>CNT-155-2022</b> Disponible en:	ABC technologies holdings / personas físicas <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891622.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5891622.pdf</a>	18/11/2022	09/02/2023
<b>CNT-156-2022</b> Disponible en:	Información confidencial  Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción	30/11/2022	02/02/2023
<b>CNT-158-2022</b> Disponible en:	Grupo Bursatil Mexicano / Tactiv Casa De Bolsa <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900310.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900310.pdf</a>	02/12/2022	27/02/2023
<b>CNT-159-2022</b> Disponible en:	Ds Liquid Div Rva Mel / Hemen Holding / Lodbrok Capital / Melqart Opportunities Master Fund / Seadrill Investment <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5896804.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5896804.pdf</a>	02/12/2022	16/02/2023
<b>CNT-160-2022</b> Disponible en:	Concretos Apasco / Holcim México Operaciones Dentro del plazo para su publicación	05/12/2022	09/03/2023
<b>CNT-161-2022</b> Disponible en:	Ford Motor Company / Volkswagen Ag / Dentro del plazo para su publicación	07/12/2022	09/03/2023
<b>CNT-163-2022</b> Disponible en:	Agnico Eagle Mines / Pan American Silver / Yamana Gold Dentro del plazo para su publicación	09/12/2022	23/03/2023
<b>CNT-164-2022</b> Disponible en:	Nippon Steel Corporation <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900315.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900315.pdf</a>	09/12/2022	27/02/2023
<b>CNT-165-2022</b> Disponible en:	Grupo Financiero Citibanamex / Citicorp / Deutsche Mexico / Süddeutsche Vermögensverwaltung GmbH / <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889181.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889181.pdf</a>	15/12/2022	26/01/2023
<b>CNT-166-2022</b> Disponible en:	Best Buy International Finance / Grupo Elektra / Best Buy Enterprise Services <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889184.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5889184.pdf</a>	15/12/2022	26/01/2023
<b>CNT-168-2022</b> Disponible en:	Agnico Eagle Zacatecas / Tenedora Teck México Dentro del plazo para su publicación	16/12/2022	23/03/2023
<b>CNT-001-2023</b> Disponible en:	Empresas Miro / Tortuga Resorts Uk / Persona Física <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911672.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911672.pdf</a>	06/01/2023	09/03/2023
<b>CNT-005-2023</b> Disponible en:	Capital Inbursa / Grupo Idesa / Promotora Inbursa Dentro del plazo para su publicación	12/01/2023	23/03/2023
<b>CNT-006-2023</b> Disponible en:	Banco Actinver / LGS Industrial Fund III Dentro del plazo para su publicación	13/01/2023	23/03/2023
<b>CNT-010-2023</b> Disponible en:	Bcp Emerald Aggregator / Emerson Electric Dentro del plazo para su publicación	18/01/2023	09/03/2023

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Primer trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-013-2023</b> Disponible en:	International Flavors & Fragrances / Thyme Holdco <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900279.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5900279.pdf</a>	20/01/2023	27/02/2023
<b>CNT-014-2023</b> Disponible en:	Alafco Aviation Lease and Finance Company / Macquarie Airfinance Group <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911679.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5911679.pdf</a>	24/01/2023	16/03/2023
<b>CNT-015-2023</b> Disponible en:	Corporacion First Majestic / First Majestic Silver / La Guitarra Compañía Minera / Sierra Madre Gold And Silver Dentro del plazo para su publicación	24/01/2023	16/03/2023
<b>CNT-019-2023</b> Disponible en:	Buffalo Energy Infrastructure / Buffalo Generation Infrastructure / Efs Global Energy / Personas Físicas Dentro del plazo para su publicación	27/01/2023	16/03/2023
<b>CNT-021-2023</b> Disponible en:	Canada Inc. / Inmobiliaria Algeciras / Inversiones lmg / Public Sector Investment Board / San Jose Farms. / Talsa Chile Dentro del plazo para su publicación	31/01/2023	16/03/2023
<b>CNT-025-2023</b> Disponible en:	Azucar Grupo Saenz / Grupo Azudomi / Impulsora Azucarera Del Noroeste Dentro del plazo para su publicación	14/02/2023	16/03/2023

Fuente: Cofece.

## ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	89
Concluidos	90
Pendientes para el siguiente periodo	556
<b>Concentraciones</b>	
Ingresadas en el periodo	45
Concluidas	44
Autorizadas	38
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros <sup>a</sup>	6
Pendientes para el siguiente periodo	44
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>b</sup></b>	
Ingresados en el periodo	9
Concluidos	7
Opinión emitida	7
Otros <sup>a</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	11
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>c</sup></b>	
<b>Denuncias</b>	
Ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia concluidos	7
Denuncias no procedentes	6
Desechadas	4
No presentadas	2
Otras	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
<b>Investigaciones</b>	
Iniciadas en el periodo	1
Denuncia	1
Investigaciones de oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	20
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0

## Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	5
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>	
<b>Etapa I: investigación</b>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<b>Etapa II: instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>	
<b>Etapa I: investigación</b>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<b>Etapa II: instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
<b>Juicios de amparo indirecto<sup>d</sup></b>	
Ingresados en el periodo	23
Demandas desechadas	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	2
Resueltos por el PJF	24
Amparos sobreseídos	13
Amparos negados	2
Amparos otorgados	9
Pendientes para el siguiente periodo	466
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>	
Total de análisis realizados	4
Análisis a regulaciones en el marco del convenio Cofece-CONAMER <sup>e</sup>	0
Regulaciones con un sentido neutral	0
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otro análisis en materia de regulación <sup>f</sup>	4
De oficio	4

## Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>g</sup>	1
En el marco del convenio Cofece-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	1

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.
- e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.
- f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.



## Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	165,878.34	38	110,486.23	18	55,392.11	20
Hasta 4.8	-	5	-	2	-	3
de 4.8 a 12.0	3,063.34	3	2,033.34	2	1,030.00	1
de 12.1 a 24	20,504.66	11	9,703.38	5	10,801.28	6
de 24.1 a 48.0	39,404.74	10	12,161.84	3	27,242.90	7
de 48.1 a 100.0	24,795.09	4	8,477.16	1	16,317.93	3
Más de 100.00	78,110.51	5	78,110.51	5	-	-

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2023 la UMA vigente es de 103.74 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2023.

## Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	6	0	6 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas absolutas	1	0	1
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	5	0	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-021-2022, DE-001-2023, DE-002-2023 y DE-004-2023; de las denuncias que se tuvieron por no presentadas son: DE-024-2022, DE-025-2022.

## Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	38	0	7	45
Industrias manufactureras	10	0	0	10
Transportes, correos y almacenamiento	4	0	6	10
Minería	5	0	0	5
Servicios financieros y de seguros	4	0	1	5
Construcción	3	0	0	3
Comercio al por mayor	3	0	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	0	1
Comercio al por menor	1	0	0	1
Servicios educativos	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

### Tabla A.2.5 Multas impuestas por la Cofece<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	3	61,737,936
Impuestas como medida de apremio	2 <sup>b</sup>	157,136
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 <sup>c</sup>	61,580,800

Fuente: Cofece.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
- Expediente IO-001-2022 y DE-050-2019
- Expediente VCN-001-2023

### Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	120.2
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	111.7
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	66.2
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	141.4

Fuente: Cofece.

Notas:

- El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.

## Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	471
Ingresados en el periodo	23
Demandas desechadas o que no son competencia de la Cofece <sup>b</sup>	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad <sup>c</sup>	2
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	24
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	12
Amparos negados	3
Amparos otorgados <sup>e</sup>	9
Pendientes para el siguiente periodo	466

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la Cofece no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

**Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia<sup>a</sup>**

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	391
Ingresados en el periodo	18
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación <sup>b</sup>	17
Amparos resueltos	15
Amparos sobreseídos <sup>c</sup>	5
Amparos negados <sup>d</sup>	3
Amparos otorgados <sup>e</sup>	7
Otros asuntos	2
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la Cofece	2
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	0
Pendientes para el siguiente periodo <sup>f</sup>	392
Primera Instancia	315
Ante Juzgados de Distrito	315
Segunda Instancia	77
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	55
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	18
Amparos en cumplimiento	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJJ recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. De enero a marzo de 2023, el 40% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJJ confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJJ.
- c. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son:** Juzgado Primero Especializado, expediente: 227/2022; Juzgado Primero Especializado, expediente 158/2020, Juzgado Primero Especializado, expediente 259/2021, Juzgado Primero Especializado, expediente 52/2022 y Juzgado Primero Especializado, expediente: 30/2021.
- d. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y los números de expedientes, los juicios de amparo negados son:** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 62/2022, Juzgado Tercero Especializado, expediente: 203/2022 y Juzgado Primero Especializado, expediente: 5859/2021.
- e. **De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son:** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 154/2021, Segundo Tribunal Especializado, expediente toca, R.A. 12/2020; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 453/2019, Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 492/2021. Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 58/2022, Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 96/2022 y Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 167/2021  
**Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.**
- f. Al cierre del primer trimestre de 2023, se reportaron 466 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 392 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 74 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7

## Tabla A.2.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”

Primer trimestre de 2023

Tipo de asunto	Primer trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	9
Respondidas	8
Entrega de información <sup>b</sup>	8
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	0
Improcedente	0
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

### Tabla A.2.10 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Primer trimestre de 2023

Capítulo de gasto		Primer trimestre (Enero-Marzo)
Total	Programado	\$164.40
	Ejercido	\$134.95
1000 Servicios Personales	Programado	\$105.73
	Ejercido	\$94.19
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$1.46
	Ejercido	\$0.53
3000 Servicios Generales	Programado	\$55.32
	Ejercido	\$39.47
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$0.89
	Ejercido	\$0.76
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$1.00
	Ejercido	\$0.00

Fuente: Cofece.

### Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Primer trimestre de 2023

Tipo de plaza	Existentes al 31 de marzo	Ocupadas al 31 de marzo
Total	476	445
Mando	386	361
Enlace	76	70
Operativo	14	14

Fuente: Cofece.

# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

## Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado <sup>a</sup>	20
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución .....	22
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto <sup>a</sup> .....	24
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica .....	24
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos <sup>a</sup> .....	31
Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución <sup>a</sup> .....	31
Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución <sup>a</sup> .....	32
Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia .....	34
Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva .....	38
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias.....	42
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	43
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio .....	45
Tabla III.1 Análisis regulatorios .....	55
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece.....	59
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México .....	63
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional .....	65
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional .....	68
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023 .....	72
Tabla IV.2 Capacitación específica .....	73
Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	75
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas) .....	76
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023 .....	78
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023 <sup>a</sup> .....	79
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	82
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información .....	84
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I .....	93
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II .....	94



Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III .....	96
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV.....	98

## Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) <sup>a</sup> .....	23
Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación .....	60
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i> (porcentaje) .....	92

## Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución .....	44
---	----

# Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>98</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>99</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>100</sup>

---

<sup>98</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>99</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>100</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>101</sup>
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede

---

<sup>101</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.

- **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>102</sup>
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una

---

<sup>102</sup> Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las

autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.

- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el

procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas

o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>103</sup>

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>104</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I.

---

<sup>103</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>104</sup> Artículo 54 de la LFCE.



Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.<sup>105</sup>

- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional

---

<sup>105</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.

- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

## **MÁS COMPETENCIA PARA UN MÉXICO FUERTE**



**Comisión Federal de Competencia Económica**

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.

**cofece.mx** |     